

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 14 de Agosto de 1916.

Parque del Retiro (Alt. 657 m.).

Hora.	Temperatura en sombra y a 40°.	Temperatura en sombra.	Humedad relativa.	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.		
0	704. 4	23.9	43	W.....	1=Ventolina...	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 340
4	704. 5	18.9	51	Calma...	0=Calma.....	Idem.	Idem mínima a la idem..... 17.7
8	705. 5	22.4	43	NE.....	0=Idem.....	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 610
12	704. 9	31.0	38	Calma...	0=Idem.....	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16.8
16	703. 6	32.0	30	W.....	1=Ventolina...	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703. 6	25.6	37	W.....	0=Calma.....	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 121

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Cumpliendo lo acordado por esta Excelentísima Corporación y sancionado por la Junta municipal en 10 de Mayo y 5 de Junio último, respectivamente, se anuncia subasta pública para contratar la construcción y conservación de pavimentos de asfalto en las vías públicas de esta capital, durante el tiempo y bajo las condiciones que expresan los siguientes pliegos:

Facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LA CONTRATA Y OBRAS QUE SE EXCLUYEN DE ELLA.—DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA MISMA

Objeto de la contrata y obras que se excluyen de ella.

Artículo 1.º Son objeto de esta contrata:

1.º La construcción de toda clase de pavimentos de asfalto que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde instalar en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, con arreglo a las condiciones marcadas al efecto en este pliego.

2.º La colocación de una faja de adoquín basáltico a ambos lados de cada uno de los carriles de los tranvías, cuando las obras de asfalto de esta parte de la calle se hagan por cuenta del Ayuntamiento.

3.º La nueva construcción de los trozos de pavimento ejecutados que sea preciso reconstruir a causa de la apertura de zanjas destinadas a la instalación de cañerías de agua, gas, cables para la luz eléctrica, investigación de fugas, causas que produzcan hundimientos, etc., etc.

4.º Los trabajos necesarios para mantener en buen estado de conservación dichos pavimentos durante el plazo fijado en este pliego y con arreglo a las condiciones establecidas en el mismo.

5.º La reconstrucción y conservación en la forma indicada en los apartados anteriores, de los pavimentos de esta clase, desde que terminen los compromisos de los actuales contratistas, que es en 31 de Diciembre de 1920, hasta que finalice esta contrata.

6.º La entrega al ramo de Limpiezas, en el sitio que ésta designe, sin pago alguno, por incluirse éste en el de conservación, para que por dicho Ramo sea ex-

tendida sobre los pavimentos de asfalto los días que estime conveniente de cinco centésimas de metro cúbico de arena por año y metro cuadrado de pavimento que conserve esta contrata.

No son objeto de esta contrata las obras que el Excmo. Ayuntamiento acuerde ejecutar con asfalto mezclado con granito u otro material.

Tampoco lo son las obras de asfalto que se incluyan en una contrata especial en que, como uno de sus elementos integrantes, entre la construcción de pavimentos de asfalto de las clases incluídas en esta subasta, ni ninguna de las de esta clase que se ejecute por cualquiera de las dos contrata de pavimentación general de esta villa: bien entendido, que si por cualquiera de éstas ó por otras se hicieran obras en algunas vías de las que se hayan ejecutado ó se conserven a virtud de este pliego, cesará desde luego el adjudicatario de las obras a que el mismo se refiere, en la obligación de conservarlas desde el día en que se comenzaran, y el Ayuntamiento en la de abonarle la cantidad correspondiente, sin que en ello pueda fundar dicho adjudicatario, reclamación alguna.

Duración de la contrata.

Art. 2.º Esta contrata empezará a regir desde el 31 de Diciembre del año actual, ó desde el día siguiente a aquel en que se comunique a esta Dirección que ha sido firmada la escritura correspondiente, si se firmase después de dicha fecha y terminará el día 31 de Diciembre de 1920, por lo que se refiere a la construcción de obras nuevas.

Durante dicho período de tiempo, el contratista estará obligado a ejecutar y conservar las obras de esta clase que el Excmo. Ayuntamiento acuerde hacer.

En dicho período no percibirá cantidad alguna en concepto de conservación.

Terminado el período a que hacen referencia los párrafos anteriores, empezará a contarse otro de cuatro años, que terminará en 31 de Diciembre de 1924. Durante este período, el contratista vendrá obligado a conservar en buen estado no sólo todos los pavimentos instalados a virtud de este contrato, sino también cuantos de esta clase dejen de ser conservados por las contrata vigentes que terminan en 31 de Diciembre de 1920, recibiendo durante este período por cada metro cuadrado que conserve, las cantidades que, según las condiciones del pavimento, se marcan en el cuadro de precios tipos que va al final de este pliego,

formando parte integrante del mismo.

Además, durante ambos períodos, el contratista quedará también obligado, al tapado de todas las calas que se ejecuten en los revestimientos cuya conservación corra a su cargo, recibiendo por cada metro cuadrado de cala tapada, las cantidades que, según los pavimentos en que se practiquen, se marcan en el cuadro citado de precios tipos.

Terminado el período relativo a la ejecución de las obras nuevas, el Ayuntamiento podrá contratar nuevamente este servicio, debiendo el rematante de este pliego, seguir haciendo los trabajos de conservación y tapado de calas, que sean necesarios en las condiciones que se especifican en los anteriores párrafos de este artículo y siguientes de los sucesivos, no sólo en los pavimentos construídos por él, durante los cuatro años indicados, sino también en los que, a virtud de este contrato, hayan pasado a ser conservados por dicho rematante.

Entidad de la contrata.

Art. 3.º El importe de las obras de construcción de pavimentos de asfalto y el de conservación y tapado de calas ascenderán anualmente, por término medio, a la suma de 200.000 pesetas.

Esta cantidad se señala para que pueda servir de base tipo para regular la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar en garantía del cumplimiento de este contrato y sólo para este fin, pues el Ayuntamiento se reserva la facultad de consignar en los presupuestos de los cuatro años las cantidades que crea convenientes para la construcción de pavimentos de asfalto, sin que por este concepto el contratista pueda reclamar indemnización alguna ni pedir la devolución de la fianza; debiendo, no obstante, consignar dicho Ayuntamiento, la que juzgue necesaria para el pago del tapado de calas.

Una vez transcurridos los cuatro años en que viene el contratista obligado a conservar, sin retribución alguna, los pavimentos ejecutados, el Ayuntamiento deberá consignar en sus presupuestos las cantidades que sean necesarias para atender a la conservación y tapado de calas durante el segundo período de que hemos hecho mención.

Dichas cantidades podrán calcularse tomando por base el número de metros cuadrados a conservar, el de las calas que probablemente se practicarán, y los precios de éstas y de conservación asignadas a cada unidad, según los espesores de los pavimentos, en el cuadro de pre-

cios tipos que va al final de este pliego, teniendo en cuenta la baja ó mejora del remate, si la hubiere.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA, CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN ELLAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

Descripción de las diferentes clases de obra.

Art. 4.º 1.—Obras relativas á los pavimentos de asfalto.—Los pavimentos de asfalto que habrán de construirse se compondrán de una base ó cimiento formado por una capa de hormigón hidráulico, cuyo espesor señalaremos más adelante, para cada una de las unidades de obra.

Sobre esta base ó cimiento, y según la clase de obra que haya de construirse, se extenderá una capa de asfalto, cuyos espesores, así como los referentes al cimiento, se expresan á continuación:

Número 1.—Pavimentos para centros de calles de gran tránsito de carruajes y entradas para puertas cocheras, paso de carros, cunetas, etc., etc., 20 centímetros de hormigón y cuatro de asfalto.

Núm. 2.—Pavimentos para centros de calles de menor tránsito de carruajes, cunetas, etc., 15 centímetros de hormigón y cuatro de asfalto.

Núm. 3.—Pavimentos para centros de calles de poco tránsito de carruajes, cunetas, etc., 15 centímetros de hormigón y tres de asfalto.

Núm. 4.—Pavimentos para aceras, andenes y paseos por los cuales tengan que pasar carruajes de poco peso, 10 centímetros de hormigón y tres de asfalto.

Núm. 5.—Pavimentos para andenes, aceras y paseos para tránsito de peatones, cinco centímetros de hormigón y dos de asfalto.

Núm. 6.—Pavimentos de aceras, andenes y paseos de poco tránsito de peatones, cinco centímetros de hormigón y 15 milímetros de asfalto.

En las aceras que se construyan en andenes, de paseos ó calles, ó en todas aquellas en que la superficie que se ha de asfaltar no esté limitada por las fachadas de los edificios y el encintado del arroyo, se colocará á ambos lados de la acera ejecutada una línea de adoquín de encintar, ó bien de prismas de pizarra, cuya sección transversal será de tres por 14 centímetros, y de longitud mínima de 1,50 m. que se hincarán en el terreno en el sentido del tizón, conteniendo así el encintado y la capa asfáltica.

Si en alguna ocasión la obra de asfalto afectara solamente á las cunetas, no se limitarán éstas por una recta, sino por líneas de redientes, análogas á las que se usan para enlazar las mamposterías antiguas con las modernas, á fin de conseguir la mejor unión posible entre los distintos materiales.

II.—Obras relativas á la construcción de fajas de empedrado á ambos lados de los carriles de las tranvías.—Las fajas de empedrado que habrán de construirse á cada uno de los lados de los carriles, cuando las obras de asfaltado se repalicen en vías que existan tranvías, estarán constituidas por una base de hormigón de 15 centímetros de grueso, sobre la que se extenderá una de arena de tres á cinco centímetros.

Sobre ésta se colocarán adoquines basálticos de las condiciones que se detallan en el artículo 14, y en la forma que se indica en el 22, rellenando después

con mortero los intersticios que dichos adoquines dejen entre sí.

Dichas fajas estarán limitadas por el lado en que no toquen á los carriles por una línea de redientes de igual forma y con el mismo fin que indicamos en el artículo anterior, al tratar de la ejecución de cunetas de asfalto.

III.—Obras relativas al tapado de las calas.—Los trabajos relativos á estas obras son los que es preciso ejecutar para construir el pavimento destruido á causa de la apertura de las zanjas destinadas á las diversas instalaciones que van por el subsuelo, ó á los hundimientos que por distintos motivos se produzcan.

Las calas que vendrá obligada esta contrata á cerrar, serán las que se practiquen en los pavimentos de asfalto contruidos por la misma; las que se ejecuten en aquellas vías, cuya conservación haya pasado á ser ejecutada por esta contrata según lo estipulado en los artículos 1.º y 2.º de este pliego, y las que se ejecuten en las fajas laterales de empedrado que se instalen á los lados de los carriles.

IV.—Obras de conservación.—Los trabajos relativos á estas obras serán los necesarios para conservar en buen estado los pavimentos contruidos por esta contrata.

La forma de realizar estos trabajos se indicará en el artículo 24, y demás atinentes á este pliego.

Piedra para el hormigón.

Art. 5.º —La piedra para el hormigón deberá ser silícea viva, machacada al tamaño de cinco centímetros, como dimensión máxima, debiendo toda ella tener golpe que produzca aristas de trabazón y estar bien exenta de tierra, polvo, detritus ó otra cualquiera materia extraña.

También podrá usarse el canto rodado, bien limpio de naturaleza silícea, de buena calidad, cuya dimensión máxima no deberá exceder de cinco centímetros.

En los pavimentos en que espesor del hormigón no exceda de ocho centímetros, se empleará en lugar de la piedra anteriormente descrita el guijo ó canto rodado menudo de las condiciones antedichas, pero cuya mayor dimensión no exceda de tres centímetros.

Condiciones de la arena.

Art. 6.º La arena para el mortero será de río, zarandeada ó cribada á fin de quitar toda la que exceda del tamaño conveniente.

La que se suministre para facilitar el tránsito en los días de humedad ó de nieve, será también de río, pero un poco más gruesa, ó sea gravilla menuda, sin que ésta exceda de cinco milímetros en su máxima dimensión.

Cemento.

Art. 7.º El cemento que se emplee reunirá las condiciones siguientes:

Proceder de una fábrica acreditada.

Composición química.—No se admitirá cemento alguno cuyos elementos no se hallen comprendidos dentro de los límites que á continuación se expresan:

Cal, máximo, 66 por 100; mínimo, 57 por 100.

Siliceo, máximo, 26 por 100; mínimo, 18 por 100.

Alúmina, máximo, 10 por 100; mínimo, 4 por 100.

Oxido de hierro, máximo, 4 por 100.

Magnesia, máximo, 5 por 100.

Acido sulfúrico, máximo, 3 por 100.

Cernido.—El residuo en la tela número 50, no debe exceder del 1 por 100.

El residuo en la tela número 80, será del 10 por 100, como máximo.

El residuo en la tela número 200, no llegará al 30 por 100.

Modo de hacer las pruebas del cernido.—Los tamices serán del número 50, ó sean de 324 mallas por centímetro cuadrado; del número 80, de 900 mallas por centímetro cuadrado ó hilo de 15 centésimas de milímetro de diámetro, y del número 200, que tiene 4.900 mallas por centímetro cuadrado ó hilo de cinco centésimas de milímetro de diámetro.

Los ensayos de cernido se harán con muestras de 100 gramos.

Se considerarán terminados cuando bajo la acción de 100 golpes de cedazo á mano, pase menos de un gramo de material.

Peso específico.—Debe ser por lo menos tres.

Fraguado.—El fraguado debe empezar pasada una hora, sin exceder de cinco y terminar antes de las catorce.

Resistencia de la pasta pura.—La resistencia por tracción de las briquetas de cemento puro, conservadas en agua de río, será: á los siete días, de 20 kilogramos por centímetro cuadrado; á los veintiocho días, de 28 kilogramos por centímetro cuadrado.

Confección de la pasta pura para las pruebas.—La cantidad de agua necesaria para amasar un kilogramo de cemento, se determinará mediante tanteos, de suerte que la masa, después de cinco minutos de batida, resista á la sonda de consistencia de Tetmajer.

Esta sonda consiste en una barra cilíndrica de bronce pulimentado de 10 milímetros de diámetro y 300 gramos de peso.

Debe emplearse limpia y seca, y su sección terminal debe ser á escuadra.

Para probar la resistencia de una pasta se llenará con ella un vaso de forma tronco-cónica de ocho centímetros de diámetro en la base inferior, nueve centímetros en la superior y cuatro centímetros de profundidad.

Se dice que resiste á la sonda de Tetmajer una pasta, cuando actuando una sola vez y sin dejar de adquirir velocidad, en el centro de la pasta que llena el vaso, penetra 34 milímetros en la masa.

Resistencia del mortero normal.—La briqueta formada por una parte de cemento y tres de arena normal, conservadas en agua de río, tendrá á los siete días una resistencia de 10 kilogramos por centímetro cuadrado, y á los veintiocho días de 15 kilogramos por centímetro cuadrado.

Confección de los morteros para las pruebas.—Se empleará arena normal, es decir, silícea, cuyos granos pasen por un agujero redondo de milímetro y medio, y no por un agujero de un milímetro.

Las proporciones serán:

Doscientos cincuenta gramos de cemento, 750 gramos de arena y 45 gramos de agua, más la sexta parte de la necesaria para amasar un kilogramo de cemento puro, resistiendo á la sonda de Tetmajer.

El amasado se hará en cinco minutos sobre una losa de mármol y echando el agua de una sola vez.

Conservación de briquetas.—Las briquetas se conservarán en agua de río, á la temperatura de 15 á 18 grados centígrados, renovándose el agua cada dos días, durante la primera semana, y después cada semana.

Dimensiones de las briquetas.—Las briquetas afectarán la forma de un 8, siendo sus dimensiones las normales para esta clase de pruebas.

El tamaño de la sección de rotura será

de 22 milímetros y cinco décimas por 22 milímetros y dos décimas.

Rotura.—La rotura se hará con el aparato Michauelli ó otro de análogas condiciones.

En cada prueba reglamentaria se romperán seis briquetas.

El coeficiente medido de rotura se calculará tomando de los seis resultados sólo los cuatro mayores; es decir, sin tener en cuenta los dos más desfavorables.

Ensayo en caliente.—El ensayo en caliente se hará sobre briquetas cilíndricas de tres centímetros de altura, confeccionadas en moldes cilíndricos de latón de dicha altura.

Estos moldes estarán hendidos, según una generatriz, y llevarán en cada lado de la hendidura, agujas de 15 centímetros de longitud, soldadas normalmente á la superficie cilíndrica.

Los moldes, después de llenos, se sumergirán en agua fría; transcurrido un plazo que no pase de veinticuatro horas después del fraguado, se elevará la temperatura hasta la ebullición del agua, en un tiempo que no baje de un cuarto de hora y no pase de media hora.

El aumento de separación de los extremos de las agujas desde antes de calentar el agua hasta después de tres horas de ebullición, es el que se medirá al efecto de la admisión de los cementos.

No se admitirán los cementos que, bajo la acción del agua, en frío ó en caliente, presenten grietas, exfoliaturas ó síntomas de descomposición.

Deformaciones en caliente.—La separación de las agujas después de tres horas de inmersión en agua á 100 grados, no debe pasar de cinco milímetros.

Para comprobar si reúnen las condiciones anteriores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar muestras de los cementos usados en cada obra y de ordenar sean analizados á costa del contratista en el Laboratorio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, en el del Cuerpo de Ingenieros Militares ó en el que juzgue oportuno.

Gravilla para adicionar á la masa asfáltica.

Art. 8.º La gravilla que se emplee para adicionar á la mezcla asfáltica, será procedente de arrastres de río, de naturaleza silicea, sin mezcla de mica ó sustancias de fácil descomposición, estando bien lavada y exenta de materias extrañas y terrosas; su tamaño no excederá de ocho á diez milímetros.

Asfalto.

Art. 9.º Para evitar toda confusión al tratar de éste, entenderemos bajo el nombre de

a) **Betún.** La mezcla de hidrocarburos que impregnan las rocas asfálticas, en las que se encuentra, ya puro, ya mezclado con materias extrañas, arcillas, sílice, etc.

b) **Betún natural.** Los productos naturales en que el betún que hemos definido en el párrafo anterior entra como elemento principal; tales son los de las minas de Trinidad, de Lussat, Selenytza, Tampico, etc.

c) **Roca asfáltica.** La roca impregnada generalmente de una cantidad muy pequeña de betún.

d) **Mastic bituminoso.** El producto obtenido añadiendo á la roca asfáltica reducida á polvo la cantidad de betún necesaria para que la mezcla resulte líquida en caliente y pueda ser fundida en panes;

e) **Asfalto fundido.** La mezcla de gravilla y mastic bituminoso.

Roca asfáltica.

Art. 10. La roca asfáltica deberá ser calcárea, homogénea, de color obscuro, de grano fino y de textura compacta. Estará impregnada homogéneamente de betún, de suerte que no presente unas partes negras y otras blancas. Deberá asimismo estar exenta de pirita de hierro y no contener más de 2 por 100 de arcilla ó materias extrañas, debiendo oscilar la cantidad de betún que contenga entre el 6 y el 13 por 100 de su peso.

Betún asfáltico.

Art. 11. El betún, que mezclado con la caliza asfáltica ha de formar los panes de asfalto y el que se emplee para su fusión, será natural y provendrá del que impregna las areniscas asfálticas ó los esquistos betuminos, y presentará los siguientes caracteres: el color deberá ser negro, con reflejos rojizos, cuyo matiz será más marcado cuando el betún se estire en hebras en estado pastoso; negro y brillante cuando esté líquido y en reposo; su resistencia será variable según la temperatura; sólido y frágil cuando sea menor de 10º, siendo en este caso su fractura concóidea; entre 10 y 20º empieza á ablandarse, de 20 á 30º es ya pastoso, de 30 á 40º es viscoso, liquidándose próximamente á las 50º. Su olor será aromático y más enérgico á medida que esté más caliente. Su composición química será la de un cuerpo terciario cuyo análisis cuantitativo ha de dar la siguiente fórmula media: carbono 87,00; hidrógeno, 11,20, y oxígeno, 1,80, formando estos cuerpos varios hidrógenos carbonados más ó menos cargados de oxígeno y mezclados íntimamente, constituyendo varios aceites de distintos puntos de evaporación.

Procederá el betún natural de la isla Trinidad (Antillas), de Selenytza (Albania), de Tampico (Méjico), ó de otras minas que den productos análogos, debiendo haber sido los dos primeros previamente refinados por fusión y estancación, sin que en ningún caso, después de hecha esta operación, deba tener más del 25 por 100 de su peso en arcilla el de Trinidad, y de 15 el de Selenytza. El betún mejicano bastará, en general, comprobar su pureza tomando cien gramos de la muestra á ensayar, que sometidos á la acción de un disolvente del betún, el sulfuro de carbono, por ejemplo, no deberán dar más de tres gramos de materia insoluble.

No se admitirá la mezcla de betún terroso, procedente de lagos desecados, ni la materias artificiales, breas de gas, etcétera etc.

Mastic bituminoso.

Art. 12. a) Estará compuesto de una mezcla de roca asfáltica natural, reducida en frío á polvo tan fino y homogéneo como sea posible, por medio de trituradores mecánicos, y del betún definido en el artículo anterior;

b) El polvo será fundido y mezclado, por lo menos, durante seis horas, con una cantidad conveniente de betún natural puro, cantidad que dependerá de la mayor ó menor impregnación de la roca, hasta formar un mastic, que frío aparecerá como una masa homogénea ligeramente elástica, que no se ablandará á temperatura inferior de 40 grados.

Este mastic será moldeado en panes, que llevarán la marca de fábrica;

c) La cantidad total en peso de betún

que tendrán dichos panes, estará comprendida entre el 15 y 18 del peso de éstos.

Asfalto fundido.

Art. 13. a) Estará formado del mastic descrito en el artículo anterior, de betún depurado para fundirlo, y de la gravilla pura y seca, definida en el artículo 8.º

Podrán admitirse también para hacer el asfalto fundido, cuando se trate de obras de conservación, el material de esta clase levantado de otras vías, siempre que en la mezcla no entre de éste mayor cantidad que del mastic descrito en el artículo 12, y que haya sido cuidadosamente purgado de la arena y demás cuerpos extraños que puedan habérsele adherido;

b) Las proporciones de los componentes serán:

De mastic, 100 kilogramos, 50 podrán ser de asfalto levantado, cuando se trate de obras de conservación.

De betún natural refinado, como fundente, de seis á ocho kilogramos.

De gravilla 60 kilogramos.

La gravilla, perfectamente seca, será echada paulatinamente á la caldera mezcladora, después de haber fundido los panes de mastic, partidos previamente en pedazos que tengan como máximo 10 centímetros de lado, y el betún natural refinado.

La mezcla deberá ser calentada y mezclada durante siete horas por lo menos. No deberá hacerse la mezcla del mastic, betún depurado y gravilla, que constituya el asfalto fundido, en las calderas locomóviles.

Estas deben ser destinadas exclusivamente al transporte del asfalto fundido.

El Ingeniero-Director de vías públicas municipales, ó el Ayudante facultativo en quien delegue, tendrán derecho á visitar la fábrica productora de los panes asfálticos, y las minas ó canteras de asfalto de las que se extraigan los minerales para su producción.

El objeto de esta visita será proceder al examen de las minas ó canteras, extracción de minerales, análisis de los mismos y del betún que se emplee, é inspeccionar la fabricación de los panes de asfalto.

Si los resultados de estas operaciones fueran aceptables, con arreglo á lo que se preceptúa en este pliego, lo hará constar así en certificación, que se archivará en la oficina del ramo, y se le rarántará acta de dicha visita y reconocimiento, que firmará el facultativo y el contratista.

En estos documentos se expresará la marca de fábrica que han de llevar los panes de asfalto, únicos que podrán emplearse en las obras; dicha marca de fábrica deberá estar registrada oficialmente en la forma que previenen las disposiciones vigentes, para evitar la falsificación de la propiedad industrial.

Si los minerales primitivos, manipulación ó fabricación de panes asfálticos, no reúnen las condiciones indicadas en este pliego, así como si en el curso de este contrato se empleasen panes asfálticos falsificados, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir inmediatamente el contrato, con las consecuencias que marca el artículo 24 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1903.

Los gastos de viaje y estancia del facultativo para estas visitas, así como la adquisición de aparatos necesarios para el ensayo de los materiales, serán de cuenta del contratista.

Si el Ingeniero-Director juzgara más oportuno que la visita referida, ó como complemento de ésta creyera conveniente remitir para su análisis peños asfálticos y cuantos materiales entran en la composición de los diferentes pavimentos descritos á uno ó más laboratorios que de los distintos Cuerpos de Ingenieros existen en esta capital, el contratista se someterá en un todo al informe que dicho Centro ó Centros emitan, con objeto de ver si cumplen las condiciones marcadas en este pliego.

Los gastos que estos reconocimientos pudieran producir, serán también de cuenta del contratista.

Adoquines basálticos para las fajas que se colocan á los lados de los carriles de los tranvías.

Art. 14. El basalto será de color obscuro, homogéneo, tenaz, no heladizo, sin pelos ni vetas, sin blandones ni equedades que, por su número, puedan debilitar la resistencia del material.

Su peso, por metro cúbico, no será inferior á 2.900 kilogramos.

Su resistencia á la fractura por aplastamiento, no inferior á 1.500 kilogramos por centímetro cuadrado.

Los adoquines basálticos afectarán, aproximadamente, la forma de un tronco de pirámide, cuya base mayor formará la superficie de rodadura.

Sus dimensiones serán las siguientes: cara superior, largo, de 18 á 20 centímetros; ancho, de nueve á once; tizón, de 14 á 16 los que se empleen para las fajas exteriores á los carriles, y de 12, con tolerancia de un centímetro, los que vayan en las interiores.

Las dimensiones de cara inferior de los adoquines, no diferirán de las respectivas de la cara superior en más de tres centímetros.

Las clavos necesarias para formar las líneas de redientes tendrán igual tizón y anchura, siendo su longitud igual á vez y media de la de los adoquines descritos.

Reconocimiento de materiales.

Art. 15. Todos los materiales que se empleen en la obra deberán reunir las condiciones que se prescriben en este pliego, y serán reconocidos antes de emplearse por el Ingeniero-Director ó facultativo encargado por éste de la obra, quien desechará en el acto los que no reúnan estas condiciones, teniendo el contratista obligación de retirarlos de la vía pública antes de veinticuatro horas.

Si no lo hiciese así, pagará por ocupación de ella á razón de 10 pesetas por metro cuadrado y día, y si á los tres de recibida la orden no los hubiera retirado, se entenderá que renuncia el material en favor del Municipio, quien podrá disponer de él como tenga por conveniente.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Replanteo de las obras.

Art. 16. El replanteo de las obras se hará por el Ingeniero-Director ó empleado facultativo en quien delegue, cuyo empleado marcará en planta los límites, así como también las alturas y demás puntos de rasantes á que habrá de sujetarse la obra.

Una vez ejecutada esta operación, el contratista efectuará todas las maniobras que se enumeran en los siguientes artículos.

Descripción de la marcha general de los trabajos relativos á la construcción de los pavimentos de asfalto.

Art. 17. Una vez ejecutado el replanteo de que hemos hecho mención en el artículo anterior, empezarán los operarios de la contrata por hacer la caja en el terreno ó pavimento en que haya de construirse la obra de asfalto y transportar las tierras ó materiales procedentes de ésta á vertedero ó al sitio que se le designe por la Dirección de Vías públicas.

Dicha caja tendrá la profundidad conveniente, con objeto de que, después de efectuado el regado, que se hará de una manera abundante, si es posible, hasta que rebese el agua los bordes de la zanja, y apisonando después el terreno de una manera conveniente, quede la referida caja con la profundidad que haya de tener el grueso del pavimento.

Terminados los trabajos relativos á la apertura de la caja, procederán los operarios del contratista á ejecutar los que á continuación se detallan:

Cimiento de hormigón, su composición, modo de manipular éste y colocación de registros que acusen las roturas que puedan producirse en las cañerías de agua.

Art. 18. Preparado de la manera indicada el terreno sobre que habrá de ejecutarse la obra de asfalto, se procederá á extender la capa de hormigón, que deberá tener el espesor correspondiente á la clase de obra que haya de ejecutarse.

Este hormigón se compondrá de dos terceras partes de su volumen, de piedra partida y una tercera parte de mortero, entrando en éste 200 kilogramos de cemento por cada metro cúbico de arena.

El contratista verificará la manipulación de dichos materiales por el procedimiento que estime más conveniente, con tal que llegue á conseguir que todas las piedras estén rodeadas de mortero, y éste esté muy manipulado y sin exceso de agua. Para conseguir esto, lo más conveniente es manipular primero la arena y el cemento, hasta que el mortero formado, agregando á dichas materias el agua necesaria, esté bien batido y sea homogéneo.

Una vez conseguido esto se echará la piedra que habrá sido mojada previamente para que quede perfectamente limpia y sin polvo alguno; se agitará luego el conjunto, sin añadir agua alguna, hasta que ninguna piedra deje de estar completamente envuelta en mortero, echándole después á la mezcla la cantidad de agua que sea indispensable para que el hormigón quede en estado de poder fluir.

Al proceder al tendido del cimiento se tendrá en cuenta que de trecho en trecho habrán de colocarse por cuenta del contratista pequeños registros que acusen las roturas que puedan producirse en las cañerías de agua, cuyos registros podrán estar constituidos por pequeños tubos metálicos convenientemente dispuestos para que, perforando las capas que constituyen esta clase de pavimentos, acusen al exterior dicha rotura.

Modo de colocar en obra el asfalto.

Art. 19. a) El asfalto fundido, fabricado como se ha dicho en el artículo 13, será transportado á la obra desde la fábrica en calderas locomóviles cerradas, con el hogar encendido y provistas de agitadores que se moverán continuamente, á fin de que la mezcla de las materias que componen el asfalto fundido continúe durante el transporte hasta el

momento de su empleo, y de evitar que éste se queme;

b) Cuando se trate de calzadas en que el grueso de la capa de asfalto sea de cuatro centímetros, se efectuará primero un tendido de dos centímetros, y sobre éste se hará otro de igual grueso;

c) No se empezará en ningún caso á hacer el tendido de las capas asfálticas hasta que no haya fraguado el hormigón que constituye su base;

d) El tendido de las capas asfálticas deberá hacerse, procurando que quede el menor número posible de uniones. Para conseguir esto, las fajas deberán tener la mayor anchura posible. Dichas fajas, que serán normales á la dirección de la calle, estarán limitadas durante su ejecución por regiones, que tendrán el grueso debido. La masa para constituir dichas fajas se colocará valiéndose los obreros de espátulas de madera, debiendo presentar, cuando se haya extendido, una superficie perfectamente lisa, sin huecos ni ondulación alguna.

Cada faja será cuidadosamente soldada á la precedente, de manera que no se noten las juntas.

Esta operación se hará con todo esmero, empleando, si fuera preciso, hierros calientes. Las mismas precauciones habrán de tomarse en las uniones de las capas asfálticas con los encintados, las fachadas de las casas y cuantos objetos las limiten en todo ó en parte;

e) Después de tendida la capa asfáltica superior deberá ésta ser rociada con arena fina bien seca, cuyos granos tengan de dos á tres milímetros en todos los sentidos;

f) Todas estas operaciones serán hechas de manera que la calzada tenga exactamente el perfil prescrito y la capa de asfalto, que deberá tener espesor uniforme, presente al exterior una superficie completamente unida y sin ondulación alguna.

g) La calle no será abierta á la circulación de carruajes ni de peatones, hasta el completo enfriamiento de la capa asfáltica que, sólo por excepción, deberá ser hecho por medio de riego con agua fría;

h) Hasta la terminación de las obras, serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione el vallado de la calle y los guardas que en ella ponga para prohibir el paso de carruajes y videntes.

También serán de su cuenta los gastos que ocasione el echar sobre la capa asfáltica una ligerísima capa de cal hidráulica ó cemento, para evitar la adherencia, por haber sido incluidos, tanto éstos como los mencionados en el apartado precedente en los precios tipos fijados para las distintas unidades de obra de esta clase;

i) Que la terminantemente prohibido quemar en los hornillos que pudieran usarse para el calentamiento de los hierros cuando lo exigieran las uniones de las fajas, sustancias que produzcan humo susceptible de molestar á los que pasen, estropear las pinturas de las casas próximas ó perjudicar las plantaciones adyacentes.

Cuando las obras se ejecuten en sitio próximo á donde éstas existan, dichos hornillos deberán ser separados de ellas cuanto sea posible, y tener en cuenta la dirección del viento.

Ninguna de estas precauciones dará lugar á aumento en los precios establecidos en este pliego.

Operaciones finales.

Art. 20. Constarán éstas en llevar al verdadero todos los detritus sobrantes y en regar la obra ejecutada, que habrá de quedar completamente limpia.

Forma en que ha de quedar el pavimento.

Art. 21. Para dar por terminada en buenas condiciones la obra, deberá quedar el pavimento formando un todo compacto y homogéneo, sin huecos, grietas, ni ampollas y con la dureza que caracteriza esta clase de obras; la superficie deberá quedar con el bombeo correspondiente, perfectamente lisa, sin que aparezca en punto alguno solución de continuidad, debiendo ser poco apreciables las juntas y empalmes que acusan las diversas fases del trabajo.

Descripción de los trabajos relativos al empedrado de las fajas laterales de los carriles de los tranvías.

Art. 22. Para ejecutar estos trabajos el contratista después de abrir la caja correspondiente con la profundidad debida, teniendo en cuenta el grueso del cimientó y tizón de los adoquines, construirá dicho cimientó de hormigón de 15 centímetros de grueso en la forma indicada en el artículo 18 de este pliego.

Una vez efectuada esta operación, procederá a colocar los adoquines, después de extender sobre el cimientó una capa de arena de tres á cinco centímetros de grueso.

Los encargados de estos trabajos, ejecutarán cuantas manipulaciones sean precisas para que dichos adoquines queden lo mejor sentados posible, lo más unidos en su cara superior y sin dejar resaltos.

Las fajas, según ya hemos dicho en el segundo inciso del artículo 4.º, presentarán en el lado opuesto á los carriles por su parte exterior una línea de resientes.

Estas fajas estarán constituidas por hiladas alternadas, de un solo adoqueño una, y otra, de una sola clase, de las descritas en el artículo 14, ó bien por adoquines ordinarios que en una hilada irán á soga y en otra á tizón.

Iguales disposiciones presentarán estas fajas por el lado interior de los carriles cuando no se cuaje de basalto toda la entavía.

Se procederá más tarde, una vez colocados los adoquines, á comprimirlos y á rellenar las juntas, lo que se hará extendiendo sobre dichas fajas de empedrado, una capa de mortero que se hará penetrar, haciendo cuantas operaciones sean precisas, en los intersticios de los adoquines hasta que rellene todos los huecos.

La contrata deberá continuar atendiendo las fajas construidas, volviendo á colocar los adoquines que se rebajen, después de cabarles, y haciendo, en fin, cuanto sea preciso hasta quedar el empedrado bien consolidado.

Manera de efectuar el tapado de calas.

Art. 23. El tapado de las calas en los pavimentos de asfalto se hará en las condiciones que se marcan en este pliego para la construcción de esta clase de pavimentos.

Los espesores, tanto del cimientó como de la capa asfáltica, serán iguales á los de los pavimentos en que se hayan realizado, debiendo procurar, sobre todo, que las uniones de los bordes de la cala con el resto del revestimiento queden lo más perfectas posibles.

En las fajas de empedrado colocado á los lados de los carriles, el tapado de las calas se hará con todo esmero, apisonan-

do antes con cuidado el subauleo y colocándolo más tarde los adoquines sobre el cimientó de hormigón y arena, de suerte que los lados de la cala queden lo mejor posible con el resto del pavimento, rellenando luego las juntas con mortero.

En el tapado de esta clase de calas se cuidará que los adoquines del centro de la cala queden un poco más altos que el resto del empedrado, para compensar la consolidación del terreno, pero los bordes deben quedar al nivel, con el fin de que no se rompan las aristas de los adoquines.

Si transcurrido algún tiempo la cala se rebajase, deberá la contrata, por su cuenta, volver á levantar los adoquines de ésta, y aumentado el espesor de cimientó en lo que sea preciso, se volverá á tapar dicha cala.

Forma en que deben efectuarse los trabajos de conservación.

Art. 24. Estos trabajos deberán verificarse inmediatamente que los pavimentos construídos por esta contrata se hallen en malas condiciones.

Para realizarlos se tendrán en cuenta todas cuantas prescripciones se han indicado en los diversos artículos de este pliego, relativos á las obras de asfalto y empedrado.

Obligación del contratista de establecer un taller con objeto de evitar que la fabricación de la pasta se haga en la vía pública.

Art. 25. Una vez otorgada la adjudicación de esta contrata, y en el término de tres meses, el contratista tendrá obligación á establecer un taller, con sus correspondientes calderas y demás útiles y almacenes para los materiales, en un local dentro del radio del ensanche de Madrid, en cuyo local se harán todas las operaciones necesarias para la preparación y coacción de la pasta asfáltica, quedando terminantemente prohibido el establecimiento de las calderas de fusión en las vías públicas.

El contratista tendrá obligación de adquirir el número suficiente de estos locomóviles, para que el tendido de la capa asfáltica pueda hacerse sin interrupción y de modo que sólo haya uno ó dos de estos vehículos estacionados en las inmediaciones de cada una de las obras.

CAPITULO IV

MEDICIÓN DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, PRECIOS TIPOS, VALORACIÓN Y ABONO DE LAS MISMAS, COBRANZA DE CALAS, PAGO DE IMPUESTOS Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

Medición de las obras ejecutadas.

Art. 26. Terminada la ejecución de la obra de que se trata, y en el caso de que el Ingeniero Director, el Jefe ó encargado del servicio ó facultativo en quien éste delegue, encuentre que se han hecho con arreglo á las condiciones de este pliego, se hará por dicho Ingeniero Director, Jefe del servicio ó facultativo en quien éste hubiera delegado, una medición de éstas, á cuyo acto asistirá el contratista ó su encargado.

Precios tipos.

Art. 27. Por cada metro cuadrado de cada uno de los pavimentos descritos que se instalen con arreglo á todas las condiciones que se marcan en este pliego, se abonará al contratista el precio correspondiente á cada clase de pavimentos que se marca en el cuadro que se acompaña al final, formando parte integrante de

este pliego, deduciendo la baja ó mejora en el remate, si la hubiere.

Por cada metro cuadrado y año de conservación de pavimento, durante cada uno de los cuatro años del periodo de conservación retribuida, percibirá asimismo las cantidades que para cada uno de éstos se detallan en dichos cuadros de precios, aplicándoles también la baja ó mejora en el remate, si la hubiere.

Respecto á las entrevías de los tranvías y zonas de 50 centímetros á los lados de los carriles que las Empresas de tranvías vengán obligadas á conservar, deberá hacerlo, á pesar de ello, esta contrata, para que no intervengan dos entidades en la conservación de una misma obra, percibiendo directamente de la Empresa ó Empresas de tranvías, durante el periodo de conservación retribuida, la cantidad que se designa en el cuadro de precios tipos, si dichas Empresas de tranvías no se opusieran á ello, en cuyo caso deberán ser éstas las que directamente conservarán dichas partes, toda vez que en sus respectivas concesiones sólo á esto vienen obligadas.

Relaciones valoradas.

Art. 28. Al final de cada mes se hará por la Dirección de Vías Públicas una relación valorada relativa á las diferentes obras que se hayan terminado por el contratista durante el mismo.

Estas relaciones se formarán en vista de las mediciones efectuadas, y deberán estar firmadas por los respectivos facultativos de las zonas y el contratista ó su representante, y llevarán el conforme del Ingeniero-Director ó facultativos encargados del servicio.

Aplicando al número de metros cuadrados que resulten ejecutados los precios de que se habla en el artículo anterior, se obtendrá la cantidad que habrá de abonarse en dicho mes al contratista.

Abono de las obras.

Art. 29. El importe de los metros cuadrados de obra ejecutada por el contratista durante cada mes, se le acreditará por medio de certificaciones que expedirán los facultativos correspondientes encargados de los servicios con el visto bueno del Excmo. señor Alcalde-Presidente, á las cuales acompañarán, formando parte de ellas, las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará á contarse el plazo de dos meses á que se refiere el artículo 39 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Cobranza de calas.

Art. 30. Las calas practicadas en los pavimentos construídos por esta contrata, serán cerradas por la misma en las condiciones ya descritas.

El abono de todos los trabajos de esta clase, ya se hayan hecho por desperfectos producidos en servicios del Excelentísimo Ayuntamiento ó por obras de particulares, serán abonados mensualmente por dicho Ayuntamiento al contratista mediante certificación expedida por el Ingeniero-Director de Vías públicas ó facultativo encargado de los servicios, con el visto bueno del Excmo. señor Alcalde-Presidente.

La contrata tendrá obligación de presentar el día último de cada mes, una relación en que consten las calas tapadas

por la contrata durante el mismo y sus superficies respectivas.

En dicha relación se especificará dónde fueron practicados los trabajos, en qué clase de pavimentos, qué días y por qué causas se efectuaron, á quién corresponde su pago y cuantos más datos estime la Dirección fueren precisos.

Dicha relación servirá de base, una vez comprobada sobre el terreno por el Ingeniero-Director, facultativo encargado del servicio ó técnico en quien delegue, para expedir el certificado de que hemos hecho mención, pues bastará aplicar el número de unidades de obra que en ella figuren, los precios tipos que por cada unidad según las distintas clases de pavimentos en que se hayan efectuado los trabajos, se consigne en el cuadro de precios tipos que forman parte integrante de este pliego y va al final del mismo.

Más tarde, y sirviendo de base las citadas relaciones, la oficina de Vías Públicas hará la liquidación de lo que corresponda pagar á los particulares ó Empresas, aplicando á las unidades de obra que por causa de éstos se hayan ejecutado, los precios que para cada clase de pavimento haya fijado el Excmo. Ayuntamiento en sus presupuestos ó reglas relativas al tapado de calas por el mismo aprobadas.

Siempre que la contrata haya de tapar una cala por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, que exceda de 10 metros cuadrados, deberá avisarlo previamente y obtener una orden del facultativo encargado del servicio, de la que adjuntará copia como justificante, al remitir la relación mensual de que hemos hecho mención.

Forma de abonar al contratista la conservación de las obras.

Art. 31. Una vez terminado el período de construcción, y hecho el reconocimiento de todas las obras ejecutadas por el Ingeniero-Director, facultativo encargado del servicio ó técnico en quien delegue, con asistencia del contratista, si dichas obras se encuentran en buen estado, se extenderá el acta correspondiente, en que se hará constar dicho extremo.

A partir de la fecha de dicha certificación se empezará á abonar al contratista las cantidades que se consignan en este pliego para conservación, en la forma que más adelante se detallará.

Si al hacer el reconocimiento á que se refiere el párrafo anterior no se encontraran las obras en buen estado de conservación, ejecutará por su cuenta el contratista cuantas operaciones sean necesarias para ponerlas en las condiciones que se marcan en este pliego.

Transcurrido un año, á partir de la fecha del acta á que venimos haciendo referencia, y previo reconocimiento y acta análogos á los ya descritos, se abonará al contratista el primer año de conservación, y previas é iguales formalidades, á la terminación de los siguientes, irá percibiendo las cantidades relativas á los mismos.

Devolución de la fianza.

Art. 32. El contratista, después de ejecutadas las obras, percibirá por meses, á la terminación de cada uno, su total importe; pero no retirará la fianza del 10 por 100, que deberá haber depositado en garantía del cumplimiento de su contrato, hasta el momento en que haya concluido su compromiso; esto es, hasta vencidos los dos períodos de construcción y conservación.

Al terminar este último período se hará

un reconocimiento por el Ingeniero-Director ó facultativo en quien delegue, con objeto de ver si las obras ejecutadas se hallan en las condiciones que determina el artículo 34 y demás de este pliego, siendo de cuenta del contratista cuantos trabajos hayan de ejecutarse hasta que se hallen en las condiciones marcadas, debiendo, cuando esto se haya conseguido, extenderse por el Director de Vías Públicas ó facultativo encargado del servicio, una certificación en que conste tal extremo, con objeto de que pueda devolverse la fianza.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DIVERSAS

Modo de recibir el contratista las órdenes de la Dirección facultativa.

Art. 33. El contratista, por sí ó por persona debidamente autorizada por él para representarlo, deberá recibir las órdenes que la Dirección facultativa le comunique, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de la Dirección, ó bien en las oficinas de ésta, á las cuales asistirá cuando se le ordene, sujetándose, en lo relativo á la forma y modo de llevar los detalles de la notificación y cumplimiento de las órdenes, á las prevenciones que se hagan al efecto por la Dirección facultativa.

Deberes del contratista durante la construcción y conservación de las obras.

Art. 34. Durante los dos períodos de construcción y conservación de los pavimentos á que se refiere este pliego de condiciones, el contratista vendrá obligado á hacer, hasta el 31 de Diciembre de 1920, en que terminará el primero, las obras nuevas que se le ordenen, y tanto en éste como en el segundo período, que finaliza con la contrata en 31 de Diciembre de 1924, los trabajos que sean necesarios para reconstruir los pavimentos relativos á esta contrata y los que pasen á ser cargo de su conservación, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 2.º de este pliego, que han sido levantados con motivo de apertura de zanjas ó excavaciones para el arreglo ó instalación de cañerías, ramales ó albañiles, canalizaciones de gas, luz eléctrica, etc., etc., ó para trabajos que por cualquier causa hayan de practicarse en el subsuelo, mediante el abono de las cantidades fijadas en este pliego de condiciones, con cuyas cantidades el contratista efectuará todas las operaciones necesarias para dejar el pavimento en perfecto estado de viabilidad.

Tanto al ejecutar obras nuevas como al reconstruir el pavimento que se haya levantado por los motivos indicados, se sujetará en un todo á las prescripciones que en este pliego se consignan.

Durante dichos dos períodos el contratista estará obligado á mantener en buen estado los pavimentos que haya ejecutado, y, los que, con arreglo á este pliego, venga obligado á conservar, reparando cuantos desperfectos cause el uso, dejándolos, al terminar el último período, en tal forma que la superficie se presente en todos sus puntos lisa, igual y continua, sin resaltos ni rehundidos apreciables; que los del centro de calles y arroyos conserven en el perfil transversal el bombeo señalado para su construcción, sin que se haya producido un gran descenso en la flecha, y que el espesor de la costra asfáltica en los pavimentos llevados á cabo por ella, no sea en ningún punto inferior á las tres cuartas partes del se-

ñalado para la construcción del respectivo pavimento.

También tendrá la contrata obligación, durante dichos períodos, de suministrar la arena de que se ha hecho mención en los artículos 1.º y 6.º. Para comprobar en toda ocasión la arena que la contrata ha suministrado, deberá ésta pasar á la Dirección de Vías Públicas nota de cuantos suministros efectúe.

Si al terminar el expresado último período, y hecho el reconocimiento á que hace referencia el artículo 32, en el cual podrán hacerse cuantas operaciones estime conveniente el Ingeniero-Director ó facultativo en quien delegue para cerciorarse de que las obras se hallan en las condiciones descritas, resultasen que éstas no cumplan las expresadas condiciones, el contratista hará por su cuenta los trabajos que sean necesarios hasta dejarlas en estado admisible, no extendiéndose la certificación á que se hace referencia en el citado artículo 32 del presente pliego hasta que se haya conseguido tal fin.

Tanto durante el período de construcción como en de conservación, el contratista cumplirá cuantas órdenes dicte la Dirección de Vías Públicas relativas á la buena marcha y detalle de los trabajos.

Precauciones con que se efectuarán los trabajos.

Art. 35. Al efectuar los trabajos de otras clases, se procurará causar el menor entorpecimiento á la circulación y las menores molestias posibles á los transeúntes y vecinos, dentro de lo que sea compatible con la buena marcha de los trabajos, debiendo ser obedecidas en este punto las órdenes que las Autoridades ó la Dirección facultativa comunique al contratista.

Plazos en que deberá realizar las obras.

Art. 36. Siempre que por la Dirección facultativa se comunique al contratista la orden de ejecución de alguna obra de nueva construcción acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento, conforme á las condiciones establecidas en este pliego, deberá dar principio á los trabajos dentro de los diez días después de recibida dicha orden, si se tratase de una obra nueva, y de dos si fuese ésta de conservación.

Una vez empezadas las obras, deberán continuarse sin interrupción alguna hasta su terminación.

En obras nuevas de asfalto ó empedrado, deberá ejecutar la contrata, como término medio, 200 metros cuadrados por día y 100 como minimum en obras de conservación ó tapado de calas.

Multa en que incurre el contratista al no empezar ó terminar la obra en el plazo marcado.

Art. 37. Si el contratista retrasase el principio ó la ejecución de los trabajos más tiempo del señalado en el artículo 36 de este pliego de condiciones, incurrirá en una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será imputada por el Excmo. señor Alcalde-Presidente.

Transcurridos quince días en este estado, se duplicará la multa, que será de 100 pesetas diarias por espacio de otros quince días.

Si al finalizar este plazo no hubiera dado el cumplimiento debido ó hechas efectivas las multas, quedará de hecho rescindido el contrato, á tenor de lo que prescribe el artículo 34, y con los efectos marcados en el artículo 35 de la Instrucción para la contratación de servicios.

provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Las mismas multas que por la tardanza en dar principio á los trabajos que se le ordenen, podrán ser impuestas al contratista si no se atuviera á los plazos marcados en dicho artículo 35.

Modo de hacer efectivas las multas, reposición de la fianza y casos de rescisión.

Art. 38. Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo al artículo anterior, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito, siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hubiesen impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, el Excmo. Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, según lo prevenido en el artículo 37 de la mencionada Instrucción.

Casos en que se puede acordar la suspensión de la obra.

Art. 39. El Ingeniero-Director podrá suspender la ejecución de la obra cuando los materiales no reúnan las condiciones exigidas ó los trabajos no satisfagan á las generales de buena construcción, y á todas las demás establecidas en este pliego.

Gastos que corresponden exclusivamente al contratista.

Art. 40. Será de cuenta del contratista:

El pago de materiales, transportes y demás medios auxiliares, así como operarios y elementos que sean necesarios para la buena ejecución y conservación de la obra contratada.

La compra, reparación y reposición de las herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la ejecución y conservación de la obra.

Los tableros, cuerdas, listones, plantillas, reglas y demás medios auxiliares de construcción, cuyo material retirará de la vía pública tan pronto como fuere necesario.

El pago de guardas y colocación de luces, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

El abono de los daños y perjuicios que ocasione en la propiedad particular ó comunal por la mala dirección de la obra ó por cualquier otra causa.

El agua que necesite el contratista, tanto para la construcción como para los trabajos de conservación, se facilitará por el Municipio, tomándola aquél de las bocas de riego; si no existiesen en las inmediaciones, el transporte de la referida agua será de cuenta del contratista.

Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.

Art. 41. Tanto los dependientes y empleados, como los demás operarios del contratista, guardarán el respeto y consideración debidos al Excmo. señor Alcalde-Presidente y demás Autoridades municipales, así como también al Ingeniero-Director y funcionarios que hagan sus veces, atendiendo y dando cumplimiento á cuantas observaciones relativas al servicio les hicieren,

El Excmo. señor Alcalde, Autoridades municipales e Ingeniero-Director, podrán exigir al contratista el despidio de los trabajos á aquéllos de sus dependientes ó operarios que cometan faltas de subordinación y respeto ó promuevan riñas, escándalos ó altercados en las obras.

Casos en que no tiene derecho el contratista á indemnización ó aumento de precio.

Art. 42. El contratista no tendrá derecho, bajo pretexto alguno, á reclamar aumento de los precios por él admitidos ni si se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados por su negligencia, imprevisión ó falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones ó falsas maniobras, pues bajo estos conceptos este contrato se hace á riesgo y ventura del contratista.

Modo de ejecutar las obras empezadas por el contratista y que no cumplan con lo que dispone este pliego de condiciones.

Art. 43. Queda facultado el Excelentísimo Ayuntamiento para terminar á cuenta y riesgo del contratista todas las obras de construcción y conservación de pavimentos á que se refiere esta contrata, bien por Administración ó por medio de nuevas subastas, en el caso de que el contratista no lo efectuase con arreglo á estas condiciones y dentro de los plazos y prórrogas justificadas que por dicha Corporación se le concedieren.

Baja ó mejora en el remate.

Art. 44. La baja ó mejora que se haga en el remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará á todos y á cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo, destinada á hacer la proposición, lo siguiente (á la letra), si no se hiciese baja: «por los precios tipos», y si se hiciese «con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en todos los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Contrato del trabajo entre el rematante y sus obreros.

Art. 45. Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato, en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro presidido por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrá realizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Condiciones que, sin perjuicio de las ya consignadas, han de regir en este contrato.

Art. 46. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato y las que se establecen en la referida Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, apro-

bado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Obligación en que se halla el contratista de cumplir todas las prescripciones para la buena construcción y conservación.

Art. 47. Queda obligado el contratista á hacer, en general, todo cuanto fuere necesario para la buena construcción y conservación de las obras de esta contrata, aun cuando no estuviese textualmente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordene por escrito la Dirección facultativa de Vías Públicas.

Reservas de la Administración.

Art. 48. La Administración se reservará el derecho:

1.º De hacerse, si lo estima, que las fajas de basalto, que habrán de instalarse á ambos lados de los carriles, á que hacen referencia los artículos de este pliego, se les dé un ancho tal que ocupen la totalidad de la entreeva, y 50 centímetros de ancho medio á uno y otro lado de ésta, debiendo cobrar entonces el contratista, á razón de los precios estipulados para las obras de esta clase, la total superficie que de pavimento de basalto hubiese hecho, sin derecho á elevar reclamación alguna porque en lugar del asfalto correspondiente se colocó basalto en dicha entreeva.

2.º De sustituir por otro, sea cual fuere, cuando así lo juzgue necesario, el pavimento de asfalto ó basalto de cualquier obra construida ó conservada por esta contrata, no debiendo en tal caso abonar cantidad alguna por la conservación de la superficie sustituida, á partir del día en que dicha sustitución se haya conservado, ya se conserve posteriormente por cuenta del Ayuntamiento ó del contratista que la haya realizado, sin que por tal motivo pueda fundar el rematante de este pliego reclamación alguna.

Obligación por parte del contratista de seguir realizando todas las obras á que se refiere este pliego, hasta que se hayan cumplido los requisitos que determina este artículo.

Art. 49. Si á la terminación de la contrata no se hubieran realizado las dos subastas á que hace referencia el artículo 8.º de la tan mencionada Instrucción, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista á hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas en los plazos que prescribe en su artículo 29 la misma Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio, sin necesidad de subasta ni concurso, á tenor de lo que prescribe el inciso 5.º del artículo 41 de la ya tantas veces citada Instrucción.

Prescripciones.

CUADRO DE PRECIOS

Por cada metro cuadrado de pavimento de nueva construcción que el contratista haga, con arreglo á las condiciones de este pliego, con el espesor de 20 centímetros de hormigón y cuatro de asfalto, diecisiete pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

17,44

Por cada metro cuadrado que se construya con motivo de aper-

Pesetas.

tura de calas, hundimientos, etcétera, en dichos pavimentos y espesores, once pesetas, sesenta y seis céntimos.	11,66
Por cada metro cuadrado de conservación durante un año, con arreglo á las condiciones de este pliego, del pavimento descrito en el párrafo anteprecedente, ochenta y cuatro céntimos.	0,48
Por cada metro cuadrado de pavimento de nueva construcción con 15 centímetros de hormigón y cuatro de asfalto, ejecutado en las condiciones marcadas en este pliego, quince pesetas cuarenta y nueve céntimos.	15,49
Por cada metro cuadrado que se construya con motivo de apertura de calas, hundimientos, etc., en pavimentos de las condiciones y espesores marcados en el párrafo anterior, nueve pesetas setenta céntimos.	9,70
Por cada metro cuadrado y año de conservación en pavimentos de iguales condiciones á las marcadas en el párrafo anteprecedente, setenta céntimos.	0,70
Por cada metro cuadrado de pavimento de nueva construcción que el contratista haga en las condiciones marcadas en este pliego, de 15 centímetros de hormigón y tres de asfalto, doce pesetas.	12,00
Por cada metro cuadrado de reconstrucción por apertura de calas en pavimentos de las mismas condiciones marcadas en el párrafo anterior á iguales espesores, ocho pesetas setenta céntimos.	8,70
Por cada metro cuadrado y año de conservación de pavimentos de las condiciones indicadas en el párrafo anteprecedente, cincuenta y cinco céntimos.	0,55
Por cada metro cuadrado de pavimento de nueva construcción, ejecutado en las condiciones marcadas en este pliego, de 10 centímetros de hormigón y tres de asfalto, once pesetas treinta y cinco céntimos.	11,35
Por cada metro cuadrado de reconstrucción por apertura de calas en pavimentos de las mismas condiciones marcadas en el párrafo anterior á iguales espesores, siete pesetas veinte céntimos.	7,20
Por cada metro cuadrado y año de conservación en pavimentos de iguales condiciones á las marcadas en el párrafo anterior, cuarenta y cinco céntimos.	0,45
Por cada metro cuadrado de pavimento de nueva construcción, ejecutado por el contratista en las condiciones marcadas en este pliego, de cinco centímetros de hormigón y dos de asfalto, ocho pesetas.	8,00
Por cada metro cuadrado de reconstrucción por apertura de calas, en pavimentos de las mismas condiciones marca-	

Pesetas.

das en el párrafo anterior á iguales espesores, seis pesetas cincuenta céntimos.	6,50
Por cada metro cuadrado de conservación y año de pavimento, de las mismas condiciones marcadas en el párrafo anteprecedente, veinticinco céntimos.	0,25
Por cada metro cuadrado de pavimento de nueva construcción que haga el contratista en las condiciones marcadas en este pliego, de cinco centímetros de hormigón y 15 milímetros de asfalto, seis pesetas.	6,00
Por cada metro cuadrado de reconstrucción por apertura de calas de pavimento, de las mismas condiciones marcadas en el párrafo anterior á iguales espesores, cuatro pesetas cincuenta céntimos.	4,50
Por cada metro cuadrado y año de conservación de pavimento, de las mismas condiciones marcadas en el párrafo anteprecedente, quince céntimos.	0,15
Por cada metro cuadrado de empedrado de basalto que se construya á los lados de los carriles de los tranvías en las condiciones marcadas en este pliego, veintiocho pesetas.	28,00
Por cada metro cuadrado de cala tapada en estas fajas, tres pesetas cincuenta céntimos.	3,50
Por cada metro cuadrado de conservación durante un año, con arreglo á las condiciones de este pliego, del empedrado de las fajas laterales situadas á los lados de los carriles de los tranvías, ochenta y cuatro céntimos.	0,84
Por cada metro lineal de pizarra de las dimensiones fijadas en el artículo 4.º, setenta y cinco céntimos.	0,75
Á estos precios de subasta se aplicará la baja ó mejora, si la hubiese, en el acto del remate.	

Madrid, 21 de Marzo de 1916.—El Ingeniero-Director, P. Núñez Granés.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 22 de Septiembre de 1916, á las once, simultáneamente, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á catorce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el artículo 27 de las condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obliga-

ción figura consignada en el presupuesto municipal.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 10.000 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 20.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á

satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías Públicas, visada por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de

23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 8 de Abril de 1916.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que, contra la misma, se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 14 de Julio de 1916.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de construcción y conservación de pavimentos de asfalto».

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la ejecución de los pavimentos de asfalto que se instalen en las vías públicas de esta Capital, hasta 31 de Diciembre de 1920, y la conservación de éstos y de todos los de esta clase

que hoy conservan las contratas vigentes que terminan en 31 de Diciembre de 1920, hasta 31 de Diciembre de 1924, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente).

S—589

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Murcia.

Contribución Derechos reales. Años 1909, 19, 12, 14 y 15.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador del arriendo de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que en los expedientes individuales ejecutivos que sigo por la Contribución, provincia y años expresados, contra de los deudores que á continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores que á continuación se relacionan.

«Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

María Esperanza García Ibernón, 75,66 pesetas.
Sebastián Rodríguez Vélez, 18,07.
Pedro Vélez López, 31,03.
Sebastián Rodríguez Vélez, 64,18.
María Josefa Rueda González, 16,03.
Josefa Martínez Sánchez, 10,20.
Francisco Miguel García Sánchez, 28,90.

Y resultando ignorarse sus domicilios se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndoles presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etcétera, etc., han de ingresarlo en la oficina liquidadora del Registro de la Propiedad de Caravaca, y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en esta población, plaza de Sardoy, número 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos, no se ultimarán los procedimientos.

Murcia, 28 de Julio de 1916.—El Agente, Vicente Más.

P—4477

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Reingreso y de Ingreso de Interinos.

CLASIFICACIÓN GENERAL Y PROPUESTA, por orden de mérito, con el fin de proveer por el indicado medio las Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 12 de Abril último.

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
MAESTROS							
Por reingreso.							
1	D. Eusebio Calvo Ramón.....	»	10	3	26	Leria.....	Soria.
2	Saturio Pérez Tejedor.....	»	9	3	11	Valdeguilla.....	Idem.
3	Juan Marcos Orts.....	»	7	9	14	Jolva.....	Huesca.
4	Cristóbal Aramendia Pérez.....	»	2	1	1	Beratón.....	Soria.
Lista de 1914.							
5	D. Manuel Capote Salas.....	12	»	»	»	Rudilla.....	Teruel.
6	Donato Valiente Esteban.....	24	»	»	»	Eliminada la que solicita.....	»
7	Juan Cos Burgada.....	32	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
8	Juan Prats Ferrer.....	35	»	»	»	Eliminada la que solicita.....	»
9	Enrique Alcalá Marín.....	205	»	»	»	Propuesto en Madrid.....	»
10	Antonio Alaminos Espinosa.....	414	»	»	»	Idem en id.....	»
11	José Rodríguez Humanes.....	472	»	»	»	Idem en id.....	»
12	Emilio Rosell Más.....	496	»	»	»	Sieso de Huesca.....	Huesca.
13	Juan B. Esteller Lluch.....	498	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
14	Benito González Esteban.....	500	»	»	»	Idem en Salamanca.....	»
Lista de 1915.							
15	D. Delfín Peña Canela.....	2	»	»	»	Guadalaviar.....	Teruel.
16	Eleuterio R. Villanueva García.....	3	»	»	»	Propuesto en Salamanca.....	»
17	Eugenio Parra Polo.....	4	»	»	»	Eliminada la que solicita.....	»
18	Miguel Rubio Modrego.....	5	»	»	»	Pinilla del Campo.....	Soria.
19	Adolfo Lorenzo Bordonova.....	8	»	»	»	Propuesto en Salamanca.....	»
20	Joaquín Marín Pascual.....	9	»	»	»	El Vallecillo.....	Teruel.
21	Ricardo García López.....	13	»	»	»	Adjudicada la que solicita.....	»
22	Angel Corredor Martínez.....	14	»	»	»	GACETA 17 Mayo 1915.—Alpeñes.	Teruel.
23	Francisco Pedrajas Vacas.....	16	»	»	»	Propuesto en Salamanca.....	»
24	Emilio Ceballos Esquambir.....	18	»	»	»	Valdelavilla y Vallejo.....	Soria.
25	Antonio Pérez Llamas.....	21	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
26	Juan Zafra Moreno.....	22	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
27	Miguel Cuartero Latorre.....	26	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
28	Dámaso Molina Carrera.....	28	»	»	»	Eliminada la que solicita.....	»
29	Luis Moncada Pastor.....	33	»	»	»	Adjudicada la que solicita.....	»
30	Teodoro Benito Botella.....	39	»	»	»	Valdenegrillos.....	Soria.
31	Mariano Molinas Capella.....	44	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
32	Wenceslao Estremera Herreros.....	46	»	»	»	Valtageros.....	Soria.
33	Benito Palos Castellón.....	53	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
34	Narciso J. Granés.....	57	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
35	Félix López Conejo.....	59	»	»	»	Idem en id.....	»
36	Ezequiel Manrique Sanz.....	61	»	»	»	La Pereda.....	Soria.
37	Vicente García Reche.....	64	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
38	Melchor Alesanco Maestro.....	75	»	»	»	Eliminada la que solicita.....	»
39	Emilio Montoya Cañavate.....	77	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
40	José Sesé Callan.....	80	»	»	»	Troncedo.....	Huesca.
41	Simeón Garrote de las Muelas.....	81	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
42	Paulino Hernández Hernández.....	82	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
43	Francisco Mira Clarí.....	86	»	»	»	Adjudicada la que solicita.....	»
44	Juan Cancio Oropesa.....	87	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
45	Manuel Vilas Ayats.....	89	»	»	»	Idem en id.....	»
46	Manuel Fernández Mendoza.....	89	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
47	Justo Prats Giró.....	93	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
48	Francisco Díaz Berges.....	97	»	»	»	Idem en id.....	»
49	Lorenzo Garrido Gil.....	100	»	»	»	Idem en id.....	»
50	Adolfo del S. Elías Barruete.....	101	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
51	Jesús de Porta Loste.....	103	»	»	»	Serveto.....	Huesca.
52	Antonio Jané Jané.....	106	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
53	D. Rafael Sandoval Miñano.....	109	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
54	Serafín Prados Ortega.....	113	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
55	Timoteo Serrano Priego.....	114	»	»	»	Idem en id.....	»
56	José Vidal Fortuño.....	117	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
57	Manuel Marín Muñoz.....	120	»	»	»	Adjudicada la que solicita.....	»
58	Julían Antón Morales.....	125	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
59	Daniel Alcázar Tones.....	127	»	»	»	Idem en id.....	»
60	Romualdo Pérez del Cerro.....	130	»	»	»	Idem en id.....	»
61	Francisco Las Heras de León.....	135	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
62	Angel Pérez Gómez.....	137	»	»	»	Idem en id.....	»
63	Román Martínez Rodríguez.....	139	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
64	Isidro Baquero Andreu.....	141	»	»	»	Majones.....	Huesca.
65	José Portolá Carbonell.....	142	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
66	Ernesto Negre Vidal.....	145	»	»	»	Idem en id.....	»
67	Fermín Ferriz Ramírez.....	151	»	»	»	Idem en id.....	»
68	José A. Martínez Verdú.....	153	»	»	»	Idem en id.....	»
69	José Belmonte Roca.....	161	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
70	Daniel Moncebo Garrote.....	167	»	»	»	Bergua.....	Huesca.
71	Juan Latorre Bota.....	170	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
72	Luis Castillo Hueso.....	172	»	»	»	Idem en id.....	»
73	Daniel Zamora Serrano.....	174	»	»	»	Idem en id.....	»
74	Enrique Iglesias García.....	175	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
75	José Vila Masip.....	179	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
76	Modesto Balduque Relancio.....	182	»	»	»	Idem en id.....	»
77	Vicente Urizama Campo.....	183	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
78	Francisco Alcázar Villeanero.....	185	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
79	José Escavy Marín.....	186	»	»	»	Bosdejé.....	Soria.
80	Bernabé Ranz Vázquez.....	187	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
81	Juan B. Ripoll Ferrer.....	188	»	»	»	Idem en id.....	»
82	Eliodoro Algorta Vallano.....	195	»	»	»	Idem en id.....	»
83	Valeriano Paez Hevia.....	198	»	»	»	Revilla.....	Soria.
84	Timoteo Domínguez Andrés.....	203	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
85	José Sánchez Morell.....	208	»	»	»	Idem en id.....	»
86	Jesús Maza Mur.....	211	»	»	»	Idem en id.....	»
87	Faustino Martínez Gabaldón.....	212	»	»	»	Idem en id.....	»
88	Antonio Arizón Abizanda.....	222	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
89	Francisco Pérez Sánchez.....	224	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
90	Baldomero Soriano Fayos.....	225	»	»	»	Idem en id.....	»
91	Pedro Molinero Pérez.....	227	»	»	»	Idem en id.....	»
92	Eleuterio Barberena Bengaray.....	228	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.....	»
93	Crispín Gonzalo de la Orden.....	229	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
94	Francisco Pellín Navarro.....	233	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
95	Marcelino Bernal Martín.....	235	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
96	Juan V. Solano Solís.....	241	»	»	»	Idem en id.....	»
97	Cástor Castroviejo Romero.....	246	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
98	José Lafón Solé.....	249	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
99	Mariano Martínez Sánchez.....	251	»	»	»	Idem en id.....	»
100	José Clausich Calduch.....	254	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.....	»
101	Manuel García Pérez.....	255	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
102	Severiano Durán Fernández.....	257	»	»	»	Idem en id.....	»
103	Fernando Lliu Soler.....	258	»	»	»	Idem en id.....	»
104	Manuel Borobia Tormes.....	261	»	»	»	Idem en id.....	»
105	Maximiliano Orte Arambilet.....	264	»	»	»	Idem en id.....	»
106	Valentín Terrado Polo.....	266	»	»	»	Idem en id.....	»
107	Antonio A. Mazarío Serrano.....	267	»	»	»	Idem en id.....	»
108	Ignacio Paredes Miguelt.....	268	»	»	»	Idem en id.....	»
109	Diego Moreno Villalón.....	275	»	»	»	Idem en id.....	»
110	Adalberto Serrano Rodas.....	277	»	»	»	Idem en id.....	»
111	Juan F. Berlanga López.....	279	»	»	»	Idem en id.....	»
112	José Gallego Castillo.....	280	»	»	»	Idem en id.....	»
113	Constantino P. García Cabrero.....	282	»	»	»	Pozuelo.....	Soria.
114	Francisco Zorrilla Ruiz.....	289	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
115	Emilio Domínguez Sacristán.....	293	»	»	»	Idem en id.....	»
116	Sebastián Campraulinas Codina.....	294	»	»	»	Idem en id.....	»
117	Lorenzo Suárez del Arbol.....	297	»	»	»	Idem en id.....	»
118	Luciano Mingo Cuevas.....	298	»	»	»	Idem en id.....	»
119	Angel Bernabé Moraleda.....	303	»	»	»	Idem en id.....	»
120	Ildefonso Feicea Castellá.....	304	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
121	Pablo de la Dedicación Escribano.....	305	»	»	»	Idem en id.....	»
122	Evaristo Yébenes Ramos.....	307	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
123	Jaime Perelló Arbona.....	311	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
124	Bonifacio Robledo Perela.....	313	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
125	Ramón Bailina Soler.....	314	»	»	»	Idem en id.....	»
126	Primo Benedet Fau.....	316	»	»	»	Idem en id.....	»
127	Carlos Martín Pinillos.....	318	»	»	»	Idem en id.....	»
128	Antonio Miserachs y Tort.....	319	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
129	Andrés García García.....	326	»	»	»	Idem en id.....	»
130	Basilio Rubio Fernández.....	335	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
131	Leonardo J. Uriarte Garrido.....	336	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
132	D. Fulgencio Sánchez Martínez.....	337	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
133	Evaristo Marcos Requeno.....	339	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
134	Francisco Parra Pinilla.....	340	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
135	José Vilar Simó.....	342	»	»	»	Idem en id.....	»
136	Eugenio Bravo Romero.....	345	»	»	»	Idem en id.....	»
137	Celso A. Chirveches Millana.....	346	»	»	»	Idem en id.....	»
138	Juan B. Oñas Pérez.....	349	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
139	Francisco Agustín Corral.....	350	»	»	»	Cuevas de Ayllón.....	Soria.
140	Juan Magaña Rodero.....	352	»	»	»	Propuesto en Oviedo.....	»
141	Saturino Gago González.....	353	»	»	»	Idem en id.....	»
142	José Pérez de Colosía Carillas.....	354	»	»	»	Idem en id.....	»
143	José Saborido Zarzuela.....	356	»	»	»	Idem en id.....	»
144	Miguel Vilana Galiana.....	357	»	»	»	Idem en id.....	»
145	Alfonso Vallejo González.....	359	»	»	»	Idem en id.....	»
146	Pablo Muela Cabrera.....	361	»	»	»	Quijosa.....	Soria.
147	José Fran Sivera.....	365	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
148	Julán Barrado Hernández.....	367	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
149	José Bertrán Planella.....	375	»	»	»	Idem en id.....	»
150	Francisco García del Muro.....	376	»	»	»	Idem en id.....	»
151	Andrés Alonso Álvarez.....	380	»	»	»	Idem en id.....	»
152	Angel Sanz y Fernández.....	382	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
153	Santiago Revuelta Herrero.....	385	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
154	Restituto García Galza.....	386	»	»	»	Idem en id.....	»
155	Juan Fajardo Valladares.....	392	»	»	»	Idem en id.....	»
156	Vicente Corbatón Simón.....	393	»	»	»	Idem en id.....	»
157	León González Torres.....	395	»	»	»	Idem en id.....	»
158	Clemente de Andrés y Cobos.....	397	»	»	»	Idem en id.....	»
159	Constantino Polo y Alegre.....	402	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
160	Andrés Delgado Cortés.....	404	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
161	Baldomero Bejares Martínez.....	405	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
162	Enrique Vallejo Benito.....	408	»	»	»	Idem en Oviedo.....	»
163	Valeriano Aparicio Pérez.....	410	»	»	»	Idem en id.....	»
164	Salustiano Moreno García.....	411	»	»	»	Idem en id.....	»
165	Mamuel Bermejo Herrero.....	412	»	»	»	Idem en id.....	»
166	Pedro Pérez Gil.....	414	»	»	»	Idem en id.....	»
167	Salvador del Cerro Lozano.....	415	»	»	»	Idem en id.....	»
168	Tomás Llorente Izquierdo.....	416	»	»	»	Idem en id.....	»
169	Ovidio Pereda Montoya.....	419	»	»	»	Idem en id.....	»
170	Marcelo E. Escamilla Serrano.....	421	»	»	»	Idem en id.....	»
171	Juan Hernández Menéndez.....	424	»	»	»	Idem en Valladolid.....	»
172	Victoriano Morlán Lafarga.....	426	»	»	»	Valenedizo.....	Soria.
173	Pedro Medel Alcocer.....	427	»	»	»	Campos.....	Idem.
174	Juan Barona Cherp.....	430	»	»	»	Esteras de Medina.....	Idem.
175	José Sanat Balagué.....	431	»	»	»	Pinilla del Olmo.....	Idem.
176	Eduardo Latorre Clarimont.....	436	»	»	»	Aldehuela de Periañez.....	Idem.
177	Silvestre Lacomba García.....	437	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
178	Alejandro M. García Pando.....	438	»	»	»	Idem en id.....	»
179	Angel Rodríguez Huerta.....	441	»	»	»	Idem en id.....	»
180	Victor Bertoméu Santapáu.....	442	»	»	»	Idem en id.....	»
181	Tomás Domínguez Molinero.....	444	»	»	»	Idem en id.....	»
182	Francisco Maidonado López.....	446	»	»	»	Idem en id.....	»
183	Redolfo Reig Galope.....	449	»	»	»	Idem en id.....	»
184	Juan Serrats Lluport.....	451	»	»	»	Idem en id.....	»
185	Benjamín García Navarro.....	455	»	»	»	Idem en id.....	»
186	José Palomar Sanz.....	456	»	»	»	Idem en id.....	»
187	Félix Moyano Romero.....	457	»	»	»	Idem en id.....	»
188	Ramón Sánchez Marco.....	458	»	»	»	Idem en id.....	»
189	Juan B. Pérez-Muelas Pérez.....	459	»	»	»	Idem en id.....	»
190	Angel Testal Flores.....	461	»	»	»	Idem en id.....	»
191	Eusebio Pérez Bazo.....	464	»	»	»	Idem en id.....	»
192	José Llana Eguaras.....	466	»	»	»	Idem en id.....	»
193	Francisco Calles Casado.....	467	»	»	»	Idem en id.....	»
194	Rafael Ruiz Fernández.....	469	»	»	»	Idem en id.....	»
195	Pedro Láinez Gil.....	471	»	»	»	Castil de Tierra.....	Soria.
196	Jerónimo Rubio García.....	472	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
197	Gregorio Rubio Malo.....	473	»	»	»	Idem en id.....	»
198	Bautista Cuevas Eserihano.....	477	»	»	»	Idem en id.....	»
199	Juan P. Alonso Aparicio.....	481	»	»	»	Idem en id.....	»
200	Francisco Ayuso Díaz.....	484	»	»	»	Idem en id.....	»
201	Lázaro Prias Soria.....	485	»	»	»	Idem en id.....	»
202	Francisco Bójar López.....	488	»	»	»	Idem en id.....	»
203	Emilio Sáinz Martínez.....	489	»	»	»	Idem en id.....	»
204	Celso García Gómez.....	494	»	»	»	Idem en id.....	»
205	Pedro García Linares.....	495	»	»	»	Idem en id.....	»
206	Casto Sánchez Romeral.....	502	»	»	»	Idem en id.....	»
207	Celedonio Martín y González.....	504	»	»	»	Idem en id.....	»
208	Alberto Escalada González.....	505	»	»	»	Idem en id.....	»
209	Bernardino Domingo Pérez.....	506	»	»	»	Idem en id.....	»
210	Lorenzo Fernández González.....	508	»	»	»	Idem en id.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
211	D. Feliciano Durbán Durbán.....	510	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
212	Luis Domínguez Rodríguez.....	511	»	»	»	Idem en id.....	»
213	Amancio de la Fuente.....	514	»	»	»	Idem en id.....	»
214	Gumersindo Puente Goidar.....	515	»	»	»	Idem en id.....	»
215	Antonio Puerto Payón.....	518	»	»	»	Idem en id.....	»
216	Sabino Nava Forcello.....	519	»	»	»	Idem en id.....	»
217	Benjamín Ribelles Roig.....	523	»	»	»	Idem en id.....	»
218	Tomás Lafuente Burguete.....	526	»	»	»	Idem en id.....	»
219	Daniel Sarró Martín.....	529	»	»	»	Idem en id.....	»
220	Félix Verdugo Páez.....	533	»	»	»	Idem en id.....	»
221	Pedro Fuster Lambiés.....	535	»	»	»	Idem en id.....	»
222	Ignacio Gutiérrez Gutiérrez.....	537	»	»	»	Idem en id.....	»
223	Gregorio Cid Guillén.....	538	»	»	»	Idem en id.....	»
224	Enrique Ballesteros Lucía.....	540	»	»	»	Idem en id.....	»
225	Juan Medrano González.....	541	»	»	»	Idem en id.....	»
226	Bernardo Villapando.....	542	»	»	»	Idem en id.....	»
227	Francisco Morales Sánchez.....	543	»	»	»	Idem en id.....	»
228	Domingo Betjé Roma.....	544	»	»	»	Idem en id.....	»
229	Ildefonso A. Rodríguez González.....	545	»	»	»	Idem en id.....	»
230	José F. Martín Lalorre.....	545	»	»	»	Idem en id.....	»
231	Carlos Díez Millán.....	547	»	»	»	Idem en id.....	»
232	Juan Cirera Paula.....	549	»	»	»	Idem en id.....	»
233	Juan Bustamante Fernández.....	550	»	»	»	Idem en id.....	»
234	Manuel Cabero Pau.....	554	»	»	»	Idem en id.....	»
235	Manuel Navarro Serrano.....	557	»	»	»	Idem en id.....	»
236	Martín Hornigós Ortiz.....	565	»	»	»	Idem en id.....	»
237	Faustino Fernández Méndez.....	567	»	»	»	Idem en id.....	»
238	Juan Llamas Ovelar.....	570	»	»	»	Adjudicada la que solicita.....	»
239	Víctor F. García de Cortázar.....	572	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
240	Salvador Frasset Romero.....	573	»	»	»	Idem en id.....	»
241	Félix Pérez Crespo.....	575	»	»	»	Idem en id.....	»
242	Justiniano Martínez García.....	576	»	»	»	Idem en id.....	»
243	Juan Blay Sancho.....	577	»	»	»	Idem en id.....	»
244	Telesforo Pérez López.....	578	»	»	»	Idem en id.....	»
245	Leopoldo Machín Leonardo.....	579	»	»	»	Idem en id.....	»
246	Manuel González y González.....	583	»	»	»	Idem en id.....	»
247	Estanislao Plagaro Angulo.....	584	»	»	»	La Cuesta.....	Soria.
248	Mauricio Belmar Belmar.....	589	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
249	Joaquín Muriach Pérez.....	591	»	»	»	Idem en id.....	»
250	Melilón Merino Márquez.....	592	»	»	»	Idem en id.....	»
251	Félix Bayona Peinado.....	593	»	»	»	Idem en id.....	»
252	Alfredo Láinez Arrechina.....	595	»	»	»	Idem en id.....	»
253	Cándido de Miguel Hernández.....	596	»	»	»	Idem en id.....	»
254	Bernabé Borreguero Nieva.....	597	»	»	»	Idem en id.....	»
255	Agustín Martín Ramos.....	598	»	»	»	Idem en id.....	»
256	Joaquín Prats Badía.....	599	»	»	»	Idem en id.....	»
257	Justo Sanz Ramiro.....	601	»	»	»	Idem en id.....	»
258	Eloy Méndez García.....	603	»	»	»	Idem en id.....	»
259	León Muñoz Rupérez.....	604	»	»	»	Idem en id.....	»
260	Felipe Benito Conde.....	606	»	»	»	Idem en id.....	»
261	Narciso García de Cortázar.....	608	»	»	»	Idem en id.....	»
262	Pedro Fernández Rubio.....	609	»	»	»	Idem en id.....	»
263	Gregorio López de Vicuña.....	611	»	»	»	Idem en id.....	»
264	Rufino Jiménez Guerrero.....	613	»	»	»	Idem en id.....	»
265	Juan Lacueva Valero.....	614	»	»	»	Idem en id.....	»
266	Andrés Tabernero Chacobo.....	615	»	»	»	Idem en id.....	»
267	Juan Soria Pérez.....	617	»	»	»	Idem en id.....	»
268	Eduardo Urturi Martínez.....	619	»	»	»	Adjudicada la que solicita.....	»
269	Nemesio Fernández.....	621	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
270	Cecilio Elvira Rayado.....	625	»	»	»	Ventosa de la Sierra.....	Soria.
271	Lázaro Zaldivar Pipaón.....	630	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
272	Gregorio Marina Blanco.....	632	»	»	»	Idem en id.....	»
273	Pascual Marín Navarro.....	634	»	»	»	Idem en id.....	»
274	Anastasio Ortiz Resines.....	635	»	»	»	Idem en id.....	»
275	Félix López Galindo.....	636	»	»	»	Idem en id.....	»
276	Elías Ortiz Fernández.....	647	»	»	»	Idem en id.....	»
277	Andrés Alava Insagurbe.....	650	»	»	»	Idem en id.....	»
278	Pedro Andrés Ferreruela.....	656	»	»	»	Idem en id.....	»
279	Cipriano Martín Casado.....	661	»	»	»	Idem en id.....	»
280	Miguel Ibáñez Garrido.....	664	»	»	»	Idem en id.....	»
281	Juan Pijuan Rosell.....	665	»	»	»	Idem en id.....	»
282	Esteban Navarro Casas.....	666	»	»	»	Idem en id.....	»
283	Basilio Alonso Redondo.....	669	»	»	»	Idem en id.....	»
284	Bonifacio Soria Ruiz.....	670	»	»	»	Idem en id.....	»
285	Guillermo Martínez Tello.....	672	»	»	»	Idem en id.....	»
286	Miguel Ruiz Aylagas.....	674	»	»	»	Idem en id.....	»
287	Benito Sancibrián Menoyo.....	675	»	»	»	Idem en id.....	»
288	Lucas Peredo Arce.....	676	»	»	»	Idem en id.....	»
289	Manuel Frausedo Herreras.....	677	»	»	»	Idem en id.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	MeSES.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
290	D. Antonio Hidalgo de Torralba.....	679	»	»	»	Propuesto en Valladolid.....	»
291	Agustín del Río García.....	688	»	»	»	Idem en id.....	»
292	Rafael García Alcántara.....	684	»	»	»	Idem en id.....	»
298	Nicanor Madejón Sánchez.....	686	»	»	»	Idem en id.....	»
294	Florencio Pintado Fernández.....	688	»	»	»	Idem en id.....	»
285	Emilio Cardenal Moneo.....	690	»	»	»	Idem en id.....	»
296	Antonio Badía Miró.....	692	»	»	»	Idem en id.....	»
297	Mariano Ramiro Velasco.....	694	»	»	»	Idem en id.....	»
298	Manuel Reyno Calero.....	695	»	»	»	Idem en id.....	»
299	Simón Torán Huidobro.....	697	»	»	»	Idem en id.....	»
300	Anastasio Mancho García.....	699	»	»	»	Idem en id.....	»
301	José Gómez Lázaro.....	702	»	»	»	Idem en id.....	»
302	Juan J. Vecilla García.....	705	»	»	»	Idem en id.....	»
303	Esteban Rico Rico.....	708	»	»	»	Idem en id.....	»
304	Hipólito Miguel Martínez.....	711	»	»	»	Idem en id.....	»
305	Salvador Gamo Boyo.....	712	»	»	»	Idem en id.....	»
306	Alfonso de Barrio Sanbraña.....	713	»	»	»	Idem en id.....	»
307	Vidal Revilla Villegas.....	714	»	»	»	Idem en id.....	»
309	Angel Martínez Yopas.....	716	»	»	»	Idem en id.....	»
309	Juan Heras Marcos.....	717	»	»	»	Idem en id.....	»
310	Juan Pavón Pérez.....	719	»	»	»	Idem en id.....	»
311	Eugenio Fernández.....	720	»	»	»	Idem en id.....	»
312	Máximo Ruiz de Angulo.....	721	»	»	»	Idem en id.....	»
313	Alfonso Cuovas Pinillos.....	722	»	»	»	Namparadas.....	»
314	Daniel Ferrer Navarro.....	723	»	»	»	Nabollosa de las Escuderas.....	»
315	Francisco Peremartí Chordí.....	728	»	»	»	Sanguillos de Boñicos.....	»
316	José Fernández Pérez.....	729	»	»	»	Brelún.....	»
317	Ramón Ropero Díaz.....	730	»	»	»	Ventosa de Medina.....	»
318	Laureano Bañuelos.....	731	»	»	»	Adjudicadas.....	»
319	Anibal Domínguez Herrador.....	732	»	»	»	Idem.....	»
320	Constantino Temiño Herráez.....	735	»	»	»	Idem.....	»
321	Santiago Domínguez Guzmán.....	737	»	»	»	Idem.....	»
322	Enrique Gómez Ortells.....	739	»	»	»	Idem.....	»
323	José Vega García.....	741	»	»	»	Idem.....	»
324	Rafael Moreno Robles.....	743	»	»	»	Idem.....	»
325	Ricardo Villanueva Salvador.....	744	»	»	»	Idem.....	»
326	José Mico Guillén.....	746	»	»	»	Idem.....	»
327	Martín Rodríguez Granados.....	749	»	»	»	Idem.....	»
328	Rafael Morje Sánchez.....	751	»	»	»	Idem.....	»
329	Evello González Minón.....	752	»	»	»	Idem.....	»
330	Antonio Sancibrián Menoyo.....	754	»	»	»	Idem.....	»
331	Francisco Domínguez Guerrero.....	757	»	»	»	Idem.....	»
332	José Méndez Pérez.....	763	»	»	»	Idem.....	»
333	Máximo Martínez Blancas.....	764	»	»	»	Idem.....	»
334	Baldomero Martínez Fernández.....	766	»	»	»	Idem.....	»
335	Francisco Gómez Fernández.....	767	»	»	»	Idem.....	»
336	José Álvarez Martínez.....	773	»	»	»	Idem.....	»
337	José Fernández Hidalgo.....	774	»	»	»	Idem.....	»
338	Cerenciano Martín Hernández.....	777	»	»	»	Idem.....	»
339	Abundio Álvarez Barriónuevo.....	778	»	»	»	Idem.....	»
340	Pablo M. Giménez Giménez.....	787	»	»	»	Idem.....	»
341	Perfecto Arnáiz González.....	783	»	»	»	Idem.....	»
342	Daniel Silva Díaz.....	789	»	»	»	Idem.....	»
343	Bartolomé García González.....	790	»	»	»	Idem.....	»
344	Patricio Tirilonte González.....	791	»	»	»	Idem.....	»
345	Ricardo Cañizares Vicente.....	792	»	»	»	Idem.....	»
346	Modesto Manzanero.....	793	»	»	»	Idem.....	»
347	Rafael Aparicio Sancho.....	795	»	»	»	Idem.....	»
348	Tomás Marín Pérez.....	797	»	»	»	Idem.....	»
349	Juan B. Núñez Varela.....	799	»	»	»	Idem.....	»
350	Gerardo Ruiz Pozo.....	800	»	»	»	Idem.....	»
351	Marcelino Rubio.....	801	»	»	»	Idem.....	»
352	Felipe Elices de la Hoz.....	803	»	»	»	Idem.....	»
353	Benito López Álvarez.....	805	»	»	»	Idem.....	»
354	Félix Fonseca Cabañas.....	806	»	»	»	Idem.....	»
355	Feliciano Sánchez Marín.....	808	»	»	»	Idem.....	»
356	Mariano Pajares Infante.....	810	»	»	»	Idem.....	»
357	Jesús Arteche Escalante.....	812	»	»	»	Idem.....	»
358	Laurentino Martín Diego.....	815	»	»	»	Idem.....	»
359	Miguel Hernández Amezcua.....	816	»	»	»	Idem.....	»
360	Primitivo Ruiz Cortés.....	821	»	»	»	Idem.....	»
361	Ginés López Ferreres.....	823	»	»	»	Idem.....	»
362	Juan Sánchez Díaz.....	826	»	»	»	Idem.....	»
363	Anastasio Ortiz de Barrón.....	830	»	»	»	Idem.....	»
364	Mateo Ballesteros Olmedillas.....	832	»	»	»	Idem.....	»
365	Antonio Fumanaul Mur.....	833	»	»	»	Idem.....	»
366	Damaso Barranco Blázquez.....	835	»	»	»	Idem.....	»
367	Román Álvarez Casas.....	838	»	»	»	Idem.....	»
368	José María Bergua Sauras.....	839	»	»	»	Idem.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
369	D. Nicomedes García Arribas.....	843	»	»	»	Adjudicadas.....	»
370	Santiago Sánchez Ramos.....	845	»	»	»	Idem.....	»
371	Francisco Molina Gómez.....	849	»	»	»	Idem.....	»
372	Florencio León Rodríguez.....	852	»	»	»	Idem.....	»
373	Juan Hornillo Barea.....	855	»	»	»	Idem.....	»
374	Eloy Campo Oteo.....	856	»	»	»	Idem.....	»
375	Miguel Zubeldia Tamayo.....	857	»	»	»	Idem.....	»
376	Gregorio Aragón Blanco.....	858	»	»	»	Idem.....	»
377	Jaimo Miguel Dueñas.....	861	»	»	»	Idem.....	»
378	Andrés Blanco Fontanillo.....	863	»	»	»	Idem.....	»
379	Felipe Hernández Vázquez.....	864	»	»	»	Idem.....	»
380	Meriano Angulo Gallego.....	866	»	»	»	Idem.....	»
381	Cándido Merina Lara.....	867	»	»	»	Idem.....	»
382	Daniel Cristóbal y Pedrazuela.....	869	»	»	»	Idem.....	»
383	Arturo Figueroa Cufí.....	873	»	»	»	Idem.....	»
384	Buenaventura Badía.....	874	»	»	»	Idem.....	»
385	Juan Liull Vivés.....	878	»	»	»	Idem.....	»
386	Antonino Ramos Muñoz.....	880	»	»	»	Idem.....	»
387	Leonecio Calvo García.....	881	»	»	»	Idem.....	»
388	Otilio López Pérez.....	888	»	»	»	Idem.....	»
389	Ignacio Cortés Marqués.....	891	»	»	»	Idem.....	»
390	Calixto J. Aguado Borges.....	895	»	»	»	Idem.....	»
391	Luis González Sánchez.....	897	»	»	»	Idem.....	»
392	Modesto Martínez Sáiz.....	898	»	»	»	Idem.....	»
393	Isidro León Martínez.....	899	»	»	»	Idem.....	»
394	Martiniano González.....	900	»	»	»	Idem.....	»
395	Francisco A. Roldán.....	902	»	»	»	Idem.....	»
396	Crencencia Ayuso Romano.....	903	»	»	»	Idem.....	»
397	Francisco Plá Benito.....	905	»	»	»	Idem.....	»
398	Emilio V. Lillo Millán.....	906	»	»	»	Idem.....	»
399	Agustín Cedazo Muñoz.....	910	»	»	»	Idem.....	»
400	Simón Crespo Solillos.....	917	»	»	»	Idem.....	»
401	Mamuel Ramaño.....	919	»	»	»	Idem.....	»
402	Isabelo Escobar Rodríguez.....	922	»	»	»	Idem.....	»
403	Pantaleón Martínez.....	922	»	»	»	Idem.....	»
404	Francisco Medina Zegú.....	924	»	»	»	Idem.....	»
405	Francisco Moreno Ibáñez.....	926	»	»	»	Idem.....	»
406	Generoso Hernando.....	927	»	»	»	Idem.....	»
407	Jerónimo Pérez Aldea.....	929	»	»	»	Idem.....	»
408	Rafael Torquemada.....	930	»	»	»	Idem.....	»
409	Rodrigo Pérez Luque.....	931	»	»	»	Idem.....	»
410	Ignacio Ruiz Fernández.....	932	»	»	»	Idem.....	»
411	Salvador Blanquer Guardiola.....	933	»	»	»	Idem.....	»
412	Alberto Jiménez Martín.....	934	»	»	»	Idem.....	»
413	Isidro Hernáiz.....	937	»	»	»	Idem.....	»
414	Antonio Navarro Hernández.....	939	»	»	»	Idem.....	»
415	Miguel Benito Palazuelos.....	942	»	»	»	Idem.....	»
416	Balbino Rehollar Llorente.....	945	»	»	»	Idem.....	»
417	Francisco García Arjona.....	946	»	»	»	Idem.....	»
418	Carlos López Bartolomé.....	949	»	»	»	Idem.....	»
419	Fidel Ruiz Sanz.....	952	»	»	»	Idem.....	»
420	Juan José María de Andrés.....	953	»	»	»	Idem.....	»
421	Gemelo Hermano Revilla.....	954	»	»	»	Idem.....	»
422	Fermín Martínez Bullano.....	957	»	»	»	Idem.....	»
423	Francisco Dávila Jiménez.....	960	»	»	»	Idem.....	»
424	Quintín Vilumbrales López.....	964	»	»	»	Idem.....	»
425	Gustavo Alvaro Ferriz.....	966	»	»	»	Idem.....	»
426	Pedro Avila Moral.....	967	»	»	»	Idem.....	»
427	Joaquín León Morán.....	968	»	»	»	Idem.....	»
428	Rafael Sánchez Fuentes.....	976	»	»	»	Idem.....	»
429	Francisco González de Molina.....	973	»	»	»	Idem.....	»
430	Mariano Hernando Galán.....	976	»	»	»	Idem.....	»
431	Joaquín García Cortés.....	980	»	»	»	Idem.....	»
432	Ramón Palacios Fernández.....	982	»	»	»	Idem.....	»
433	Eugenio Teodoro García.....	984	»	»	»	Idem.....	»
434	Quintín Navío Tercero.....	988	»	»	»	Idem.....	»
435	Crisanto de Mingo Pardo.....	989	»	»	»	Idem.....	»
436	Enrique Panaglia Martínez.....	990	»	»	»	Idem.....	»
437	Miguel Fombria Garro.....	991	»	»	»	Idem.....	»
438	Tomás Verde Blanco.....	998	»	»	»	Idem.....	»
439	José Recio Carrillo.....	1.002	»	»	»	Idem.....	»
440	José Gil Castillo.....	1.007	»	»	»	Idem.....	»
441	Eusebio de San Segundo.....	1.011	»	»	»	Idem.....	»
442	Juan Pere Lloret.....	1.012	»	»	»	Idem.....	»
443	Juan Andrés López.....	1.015	»	»	»	Idem.....	»
444	José Guerrero Muñoz.....	1.016	»	»	»	Idem.....	»
445	Leonecio Serrano Santos.....	1.017	»	»	»	Idem.....	»
446	Manuel Sáez Molina.....	1.018	»	»	»	Idem.....	»
447	Pedro Pascual Macarrón.....	1.028	»	»	»	Idem.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
448	D. José Villalba de la Peña.....	1.029	»	»	»	Adjudicadas.....	»
449	Florentino García de la Morena...	1.032	»	»	»	Idem.....	»
450	Vicente García Escudero.....	1.033	»	»	»	Idem.....	»
451	Constantino Rodríguez.....	1.038	»	»	»	Idem.....	»
452	Valentín Soriano Moreno.....	1.042	»	»	»	Idem.....	»
453	Mariano Ariño Bollaña.....	1.043	»	»	»	Idem.....	»
454	Enrique Cabé Pallarés.....	1.046	»	»	»	Idem.....	»
455	Isidro Mir.....	1.047	»	»	»	Idem.....	»
456	Teófilo Otero Valeiros.....	1.051	»	»	»	Idem.....	»
457	Bernabé A. Ureta Navalpeiro....	1.052	»	»	»	Idem.....	»
458	Simón Soler Valenzuela.....	1.054	»	»	»	Idem.....	»
459	Juan Elela Ozcoidi.....	1.060	»	»	»	Idem.....	»
460	Timoteo Serrano Jiménez.....	1.061	»	»	»	Idem.....	»
461	Deogracias Ibáñez Casado.....	1.065	»	»	»	Idem.....	»
462	Emiliano Martínez.....	1.067	»	»	»	Idem.....	»
463	Manuel López Flores.....	1.076	»	»	»	Idem.....	»
464	Eudaldo Roca Carreras.....	1.078	»	»	»	Idem.....	»
465	Julio Suárez González.....	1.080	»	»	»	Idem.....	»
466	José Guardia Peñuelas.....	1.083	»	»	»	Idem.....	»
467	Diego Vallecillos Guilarte.....	1.085	»	»	»	Idem.....	»
468	Leopoldo Domínguez.....	1.088	»	»	»	Idem.....	»
469	José Losté Torres.....	1.089	»	»	»	Idem.....	»
470	Eustaquio F. Molano Blasco.....	1.091	»	»	»	Idem.....	»
471	Mariano Cubillos García.....	1.099	»	»	»	Idem.....	»
472	Rafael Muñoz.....	1.101	»	»	»	Idem.....	»
473	Marcos Rodríguez Ortiz.....	1.106	»	»	»	Idem.....	»
474	Salvador Hernández Marzo.....	1.108	»	»	»	Idem.....	»
475	Angel Lafuente Lozano.....	1.112	»	»	»	Idem.....	»
476	Maíto Manuel Vidal.....	1.120	»	»	»	Idem.....	»
477	Juan B. Parra Rebollo.....	1.121	»	»	»	Idem.....	»
478	Angel Rodríguez Bermejo.....	1.123	»	»	»	Idem.....	»
479	Antonio Moltó Ivorra.....	1.126	»	»	»	Idem.....	»
480	Antonio Bertoméu Gemades.....	1.130	»	»	»	Idem.....	»
481	Narciso P. Forment.....	1.133	»	»	»	Idem.....	»
482	Isidro Muzás Aguayo.....	1.137	»	»	»	Idem.....	»
483	Ezequiel Carro Frías.....	1.140	»	»	»	Idem.....	»
484	Antonio Latre Castillo.....	1.141	»	»	»	Idem.....	»
485	Manuel Roca Cervera.....	1.142	»	»	»	Idem.....	»
486	Daniel Díez Pérez.....	1.146	»	»	»	Idem.....	»
487	Dámaso Pacheco García.....	1.152	»	»	»	Idem.....	»
488	Victorino Vinuesa.....	1.161	»	»	»	Idem.....	»
489	Daniel Hernanz Hernanz.....	1.162	»	»	»	Idem.....	»
490	Saturnino González.....	1.163	»	»	»	Idem.....	»
491	Bernabé de la Torre Montiel.....	1.168	»	»	»	Idem.....	»
492	Juan Sanz de Diego.....	1.171	»	»	»	Idem.....	»
493	Juan Almorza Canico.....	1.172	»	»	»	Idem.....	»
494	Juan González Prieto.....	1.176	»	»	»	Idem.....	»
495	Florentino de Agreda Sanz.....	1.177	»	»	»	Idem.....	»
496	Severino Filgueira Argibay.....	1.179	»	»	»	Idem.....	»
497	Rufino Gimeno Sanz.....	1.195	»	»	»	Idem.....	»
498	Mariano de Béjar Navarro.....	1.198	»	»	»	Idem.....	»
499	Juan Ruiz Caballero.....	1.202	»	»	»	Idem.....	»
500	Florentino Pascual Nieto.....	1.208	»	»	»	Idem.....	»
501	Artemio González Llaurodo.....	1.209	»	»	»	Idem.....	»
502	Gabriel Ortega Campos.....	1.211	»	»	»	Idem.....	»
503	Eusebio Casares Rey.....	1.220	»	»	»	Idem.....	»
504	Eliseo Armiño Revuelta.....	1.223	»	»	»	Idem.....	»
505	Juan Sanz González.....	1.228	»	»	»	Idem.....	»
506	Juan A. Antón Herrero.....	1.232	»	»	»	Idem.....	»
507	Vicente Alonso Melón.....	1.236	»	»	»	Idem.....	»
508	Teófilo Hernando Galán.....	1.239	»	»	»	Idem.....	»
509	Pedro Nava Santos.....	1.242	»	»	»	Idem.....	»
510	Ramón J. Varela López.....	1.246	»	»	»	Idem.....	»
511	Pedro González San Segundo.....	1.247	»	»	»	Idem.....	»
512	Nicanor Piñeiro Paradelo.....	1.248	»	»	»	Idem.....	»
513	Juan J. Tomás Jiménez.....	1.249	»	»	»	Idem.....	»
514	Formosindo Martínez.....	1.250	»	»	»	Idem.....	»
515	Damián Ramírez García.....	1.252	»	»	»	Idem.....	»
516	Paulino Álvarez Varillas.....	1.253	»	»	»	Idem.....	»
517	Isidoro Ramos Páez.....	1.254	»	»	»	Idem.....	»
518	Hermenegildo Gómez Pérez.....	1.255	»	»	»	Idem.....	»
519	Vicente Fernández Larrea.....	1.263	»	»	»	Idem.....	»
520	Víctor F. Hernández.....	1.266	»	»	»	Idem.....	»
521	Desiderio Calvo Frutos.....	1.268	»	»	»	Idem.....	»
522	Roque Parial-Diego.....	1.269	»	»	»	Idem.....	»
523	Simón Ibáñez Martín.....	1.276	»	»	»	Idem.....	»
524	Antonio Santa Mónica.....	1.280	»	»	»	Idem.....	»
525	Antonio Mateos García.....	1.281	»	»	»	Idem.....	»
526	Francisco del Río.....	1.285	»	»	»	Idem.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
527	D. José Viladomat Comas.....	1.288	»	»	»	Adjudicadas.....	»
528	Francisco Berges Cuenca.....	1.290	»	»	»	Idem.....	»
529	Pedro García Milla.....	1.293	»	»	»	Idem.....	»
530	Miguel Melendo Cruz.....	1.303	»	»	»	Idem.....	»
531	Melchor López Sotillos.....	1.308	»	»	»	Idem.....	»
532	Teófilo Hernández Salvador.....	1.310	»	»	»	Idem.....	»
533	Antonio Alarcón Hernández.....	1.312	»	»	»	Idem.....	»
534	José Pardina Duero.....	1.315	»	»	»	Idem.....	»
535	Francisco Martín Nadal.....	1.323	»	»	»	Idem.....	»
536	José García Pérez.....	1.325	»	»	»	Idem.....	»
537	Manuel Pérez del Olmo.....	1.329	»	»	»	Idem.....	»
538	Felipe B. González Grado.....	1.330	»	»	»	Idem.....	»
539	Ángel Morales Jiménez.....	1.340	»	»	»	Idem.....	»
540	Alberto de Cea y Sobrino.....	1.343	»	»	»	Idem.....	»
541	José Fernández Reyes.....	1.344	»	»	»	Idem.....	»
542	Manuel Comes Goset.....	1.348	»	»	»	Idem.....	»
543	Proceso G. Enguita Pérez.....	1.350	»	»	»	Idem.....	»
544	Faustino Fuertes Ferrer.....	1.355	»	»	»	Idem.....	»
545	Ismael Juan Bonet.....	1.361	»	»	»	Idem.....	»
546	Ángel Vázquez López.....	1.367	»	»	»	Idem.....	»
547	José Riera Más.....	1.368	»	»	»	Idem.....	»
548	Manuel Ibáñez Bruna.....	1.371	»	»	»	Idem.....	»
549	Tirso Ventura Rubio.....	1.373	»	»	»	Idem.....	»
550	Camilo Juan Andrés.....	1.375	»	»	»	Idem.....	»
551	Leandro Ibáñez Martínez.....	1.376	»	»	»	Idem.....	»
552	Francisco Gómez Vargas.....	1.379	»	»	»	Idem.....	»
553	Juan Velasco Peces.....	1.390	»	»	»	Idem.....	»
554	Hermínio C. Vaya López.....	1.381	»	»	»	Idem.....	»
555	Pedro Sarvisé Pardo.....	1.382	»	»	»	Idem.....	»
556	Pascual N. Sancho Marco.....	1.393	»	»	»	Idem.....	»
557	José Bonet Sarasa.....	1.399	»	»	»	Idem.....	»
558	Francisco Sastre Jiménez.....	1.402	»	»	»	Idem.....	»
559	Félix Labajo Abad.....	1.403	»	»	»	Idem.....	»
560	Eugenio Gómez Rodríguez.....	1.406	»	»	»	Idem.....	»
561	Francisco Ruiz Zarzosa.....	1.415	»	»	»	Idem.....	»
562	Luis G. Salinero Pastor.....	1.423	»	»	»	Idem.....	»
563	Lázaro B. Pajé Morón.....	1.428	»	»	»	Idem.....	»
564	Marcos Martín Márquez.....	1.429	»	»	»	Idem.....	»
565	Valentín Vázquez Sánchez.....	1.432	»	»	»	Idem.....	»
566	Luis Tormes Baiges.....	1.433	»	»	»	Idem.....	»
567	Simeón González Laín.....	1.438	»	»	»	Idem.....	»
568	Alfredo Vila Tormo.....	1.442	»	»	»	Idem.....	»
569	Ramón Monzó Salas.....	1.445	»	»	»	Idem.....	»
570	Salurnino García Porras.....	1.450	»	»	»	Idem.....	»
571	Manuel Perales Bermejo.....	1.450	»	»	»	Idem.....	»
572	Lorenzo Bösch Clos.....	1.456	»	»	»	Idem.....	»
573	Justo Perea Villate.....	1.466	»	»	»	Idem.....	»
574	José Sánchez Puente.....	1.470	»	»	»	Idem.....	»
575	Feliciano Gómez Izquierdo.....	1.471	»	»	»	Idem.....	»
576	Vicente Pérez Pascual.....	1.474	»	»	»	Idem.....	»
577	Flaviano Etayo Pinedo.....	1.475	»	»	»	Idem.....	»
578	Rafael Pérez Pérez.....	1.476	»	»	»	Idem.....	»
579	Zacarías Asín Bail.....	1.477	»	»	»	Idem.....	»
580	Vicente Visó Fondevilla.....	1.479	»	»	»	Idem.....	»
581	José Escudero Marcos.....	1.483	»	»	»	Idem.....	»
582	Fernando Muñoz Pérez.....	1.484	»	»	»	Idem.....	»
583	Florentino López Sanz.....	1.492	»	»	»	Idem.....	»
584	Manuel Lorente.....	1.494	»	»	»	Idem.....	»
585	Mariano Marcó Martín.....	1.495	»	»	»	Idem.....	»
586	Juan P. Gil Morales.....	1.499	»	»	»	Idem.....	»
587	Jaime F. Alabart.....	1.504	»	»	»	Idem.....	»
588	Jaime Ingelmo de las Heras.....	1.507	»	»	»	Idem.....	»
589	Victoriano Lacort.....	1.510	»	»	»	Idem.....	»
590	Manuel García Solís.....	1.515	»	»	»	Idem.....	»
591	Jacinto Pérez López.....	1.518	»	»	»	Idem.....	»
592	Inocencio Delgado.....	1.522	»	»	»	Idem.....	»
593	Domingo Millán Simón.....	1.524	»	»	»	Idem.....	»
594	Jesús Cifuentes Castañón.....	1.527	»	»	»	Idem.....	»
595	Santiago García Chacobo.....	1.532	»	»	»	Idem.....	»
596	Esteban P. Rodríguez.....	1.535	»	»	»	Idem.....	»
597	Pedro Bonilla Serrano.....	1.540	»	»	»	Idem.....	»
598	Antonio Vicente Lorient.....	1.543	»	»	»	Idem.....	»
599	Julian Gómez Cuadrado.....	1.558	»	»	»	Idem.....	»
600	José Pedraza Zamorano.....	1.559	»	»	»	Idem.....	»
601	Juan Puig Dalmau.....	1.564	»	»	»	Idem.....	»
602	Manuel E. Gil Gamarra.....	1.566	»	»	»	Idem.....	»
603	Miguel Navarro Villora.....	1.577	»	»	»	Idem.....	»
604	Cesáreo Pérez Villanueva.....	1.580	»	»	»	Idem.....	»
605	Ramón Quer Picart.....	1.581	»	»	»	Idem.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años	Meses	Días	PUEBLO	PROVINCIA
606	D. Carlos Canela Serrate.....	1.590	»	»	»	Adjudicadas.....	»
607	Juan Callejas López.....	1.592	»	»	»	Idem.....	»
608	Joaquín Aliaga Cortés.....	1.594	»	»	»	Idem.....	»
609	Manuel Martínez Guizarro.....	1.596	»	»	»	Idem.....	»
610	Miguel Cerrada.....	1.604	»	»	»	Idem.....	»
611	Juan Ferré Boronat.....	1.612	»	»	»	Idem.....	»
612	Román Manteca Pérez.....	1.616	»	»	»	Idem.....	»
613	Francisco García Reche.....	1.627	»	»	»	Idem.....	»
614	Agapito Jiménez Martínez.....	1.631	»	»	»	Idem.....	»
615	Froilán Ubierna Alonso.....	1.636	»	»	»	Idem.....	»
616	Eugenio Cañas Alelero.....	1.639	»	»	»	Idem.....	»
617	Diego García Román.....	1.641	»	»	»	Idem.....	»
618	José Casanova Martínez.....	1.645	»	»	»	Idem.....	»
619	Jesús Rodríguez Rodríguez.....	1.652	»	»	»	Idem.....	»
620	Urbano Fuertes González.....	1.677	»	»	»	Idem.....	»
621	Simón M. Pedrola Gallina.....	1.682	»	»	»	Idem.....	»
622	Casiano Arribas García.....	1.686	»	»	»	Idem.....	»
623	Francisco García Polo.....	1.689	»	»	»	Idem.....	»
624	Serafín Catalá Lluill.....	1.692	»	»	»	Idem.....	»
625	Miguel Bengochea.....	1.706	»	»	»	Idem.....	»
626	Salustiano Ojero del Valle.....	1.714	»	»	»	Idem.....	»
627	Matías Gastón Ventosa.....	1.727	»	»	»	Idem.....	»
628	Antonino Lacosta.....	1.732	»	»	»	Idem.....	»
629	Bienvenido Sánchez García.....	1.735	»	»	»	Idem.....	»
630	Juan Sol Collazos.....	1.736	»	»	»	Idem.....	»
631	Miguel Gutiérrez Campos.....	1.738	»	»	»	Idem.....	»
632	Fernando M. Llamas.....	1.739	»	»	»	Idem.....	»
633	Juan A. Orozco García.....	1.744	»	»	»	Idem.....	»
634	Antonio Gilabert Masó.....	1.745	»	»	»	Idem.....	»
635	Bernardo Redondo López.....	1.747	»	»	»	Idem.....	»
636	Francisco Rivero López.....	1.750	»	»	»	Idem.....	»
637	Florencio Ugaldé Alonso.....	1.752	»	»	»	Idem.....	»
638	Pedro Paje Hormigos.....	1.757	»	»	»	Idem.....	»
639	Andrés Fernández González.....	1.759	»	»	»	Idem.....	»
640	Alejandro Cristóbal González.....	1.766	»	»	»	Idem.....	»
641	Joaquín Izquierdo Muñoz.....	1.772	»	»	»	Idem.....	»
642	Teófilo Martín Rodríguez.....	1.774	»	»	»	Idem.....	»
643	Gabriel Torreblanca Álvarez.....	1.778	»	»	»	Idem.....	»
644	Juan Requena Tevar.....	1.782	»	»	»	Idem.....	»
645	Francisco Bernal Malandía.....	1.801	»	»	»	Idem.....	»
646	Francisco Cerbán Soto.....	1.806	»	»	»	Idem.....	»
647	Antonio Galiana Santos.....	1.807	»	»	»	Idem.....	»
648	Francisco Martín de Gerena.....	1.811	»	»	»	Idem.....	»
649	Julián Pascual Vallejo.....	1.812	»	»	»	Idem.....	»
650	Tomás Roa Pérez.....	1.823	»	»	»	Idem.....	»
651	Ernesto del Barco Mazón.....	1.828	»	»	»	Idem.....	»
652	Joaquín D. Pérez Petel.....	1.830	»	»	»	Idem.....	»
653	Gerardo Murga Ortiz.....	1.839	»	»	»	Idem.....	»
654	Ezequiel Cortés Agustín.....	1.841	»	»	»	Idem.....	»
655	Emilio Mantilla de los Ríos.....	1.844	»	»	»	Idem.....	»
656	Rufino S. González.....	1.846	»	»	»	Idem.....	»
657	Javier Cinzana Vernet.....	1.853	»	»	»	Idem.....	»
658	Matías P. Gómez Lafuente.....	1.861	»	»	»	Idem.....	»
659	Lorenzo Pérez Pérez.....	1.876	»	»	»	Idem.....	»
660	Isaías Méndez Fernández.....	1.884	»	»	»	Idem.....	»
661	Teodoro Moreta Pérez.....	1.885	»	»	»	Idem.....	»
662	José Rodríguez Arista.....	1.900	»	»	»	Idem.....	»
663	José L. Picatoste.....	1.901	»	»	»	Idem.....	»
664	Manuel Marín Gijón.....	1.935	»	»	»	Idem.....	»
665	Plácido García García.....	1.943	»	»	»	Idem.....	»
666	Cirilo M. Aguilar.....	1.945	»	»	»	Idem.....	»
667	Valentín Valverde Cordero.....	1.951	»	»	»	Idem.....	»
668	Liborio González Bardón.....	1.952	»	»	»	Idem.....	»
669	Victoriano Cebrián Lozano.....	1.972	»	»	»	Idem.....	»
670	Manuel Martínez Falcó.....	1.993	»	»	»	Idem.....	»
671	Leandro Mondría Sanchiz.....	1.996	»	»	»	Idem.....	»
672	Joaquín Eguzquiza.....	2.001	»	»	»	Idem.....	»
673	Gregorio Cots Pérez.....	2.011	»	»	»	Idem.....	»
674	Arturo Holgado Flores.....	2.017	»	»	»	Idem.....	»
675	Manuel Dávila Paja.....	2.022	»	»	»	Idem.....	»
676	Isidro Herrero Alvira.....	2.030	»	»	»	Idem.....	»
677	Santiago López Castro.....	2.039	»	»	»	Idem.....	»
678	Ricardo Navarro Palmer.....	2.049	»	»	»	Idem.....	»
679	Ricardo Montaner Cebrián.....	2.057	»	»	»	Idem.....	»
680	Juan Manrique Sanz.....	2.062	»	»	»	Idem.....	»
681	Victoriano García Martín.....	2.065	»	»	»	Idem.....	»
682	Pedro Peñuelas.....	2.066	»	»	»	Idem.....	»
683	Elias Llisterri Riva.....	2.070	»	»	»	Idem.....	»
684	Manuel Marsá Toboso.....	2.082	»	»	»	Idem.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
685	D. Pablo Romano Elvira.....	2.084	»	»	»	Adjudicadas.....	»
686	Simeón de Pablo Ropero.....	2.097	»	»	»	Idem.....	»
687	Pedro Daliéres Martí.....	2.105	»	»	»	Idem.....	»
688	Jesús de la Calle Albarrán.....	2.132	»	»	»	Idem.....	»
689	Bernardo Moreno Garrosa.....	2.136	»	»	»	Idem.....	»
690	Apolinar Castellote.....	2.145	»	»	»	Idem.....	»
691	Emilio González Molinero.....	2.160	»	»	»	Idem.....	»
692	José Vispe Gil.....	2.183	»	»	»	Idem.....	»
693	Miguel González Molinero.....	2.192	»	»	»	Idem.....	»
694	Santiago Ibáñez Crespo.....	2.201	»	»	»	Idem.....	»
695	Sebastián Hernández.....	2.218	»	»	»	Idem.....	»
696	Nicolás Serrano Vieco.....	2.239	»	»	»	Idem.....	»
697	José González Biquier.....	2.241	»	»	»	Idem.....	»
698	José Ripoll Giner.....	2.245	»	»	»	Idem.....	»
699	Miguel García Valle.....	2.254	»	»	»	Idem.....	»
700	Antonio Atienza López.....	2.255	»	»	»	Idem.....	»
701	José Giner Alsabat.....	2.277	»	»	»	Idem.....	»
702	Mariano Castillo Pardina.....	2.283	»	»	»	Idem.....	»
703	Mariano Pérez Lucas.....	2.292	»	»	»	Idem.....	»
704	José Suárez Suárez.....	2.325	»	»	»	Idem.....	»
Excluidos.							
»	D. Rufino Vera Serna.....						
»	Cleto de la Fuente Rodríguez.....					Por no reintegrar la instancia.	
»	Leónides González Iradier.....						
»	José Azcarate y Arrese.....					Por no figurar en la lista definitiva.	
»	Rafael Maraber Roncal.....					Por no figurar en la lista con el número que cita.	
»	Pedro C. Palomar Rojo.....						
»	Miguel Hernández Jordán.....						
»	Emiliano Sierra Buendía.....						
»	Francisco Botella Poyo.....					Por no hacer constar el número con que figuran en la lista definitiva.	
»	José Rubiato Martínez.....						
»	Nicolás López Miguel.....						
»	Juan M. Bárcena Muñoz.....						
»	Juan Chinchilla Martínez.....						
»	Antonino González Tejedor.....						
»	Antonio Corvino Cáncer.....					Por haberse recibido el expediente fuera del plazo de convocatoria.	
»	Alfonso Ayiagui.....						
»	Vicente Madrid Vázquez.....						
»	Gregorio Rodríguez Guerra.....						
MAESTRAS							
<i>Por reintegro.</i>							
1	D.ª Carlota Serrano del Castillo.....	»	14	10	7	Villar del Salz.....	Teruel.
2	Josefa Atienza Campos.....	»	12	5	8	Balluncar.....	Soria.
3	Rafaela Sánchez Maicas.....	»	4	3	20	Rodeche.....	Teruel.
4	María Luisa Navarrete Jordán.....	»	1	2	18	Adjudicadas las que solicita...	»
<i>Lista de 1914.</i>							
5	D.ª María Andrés Alberuela.....	295	»	»	»	Adjudicadas las que solicita...	»
6	Tarsila Córdoba Fernández.....	300	»	»	»	Idem.....	»
7	Antonia F. García Sanz.....	324	»	»	»	Idem.....	»
8	Asunción Cano Ferrer.....	402	»	»	»	Idem.....	»
9	Esperanza Bueno Bronchalo.....	452	»	»	»	Idem.....	»
10	Cristina Ramos Fermoselle.....	464	»	»	»	Idem.....	»
<i>Lista de 1915.</i>							
11	D.ª Elisa Ibarra Pérez.....	4	»	»	»	Adjudicadas las que solicita...	»
12	María Jiménez Moyano.....	30	»	»	»	Idem.....	»
13	María Monroy Gil.....	45	»	»	»	Idem.....	»
14	Emeloria Medina Barroso.....	54	»	»	»	Idem.....	»
15	María Olivera Soro.....	58	»	»	»	Idem.....	»
16	Lucía Fernández Navarro.....	63	»	»	»	Idem.....	»
17	María A. Martí Saiva.....	71	»	»	»	Idem.....	»
18	Concepción Sauras.....	77	»	»	»	Idem.....	»
19	Edmunda Bermejo Gacho.....	81	»	»	»	Idem.....	»
20	Presentación Viñes Martí.....	82	»	»	»	Idem.....	»
21	Irone Gutiérrez García.....	90	»	»	»	Idem.....	»
22	Rosa Barrio Colomer.....	91	»	»	»	Idem.....	»
23	Amelia de Garro García.....	93	»	»	»	Idem.....	»
24	Aurea Pérez Martínez.....	94	»	»	»	Idem.....	»
25	Antonia López de Miguel.....	98	»	»	»	Idem.....	»
26	Antonia Sempere Rico.....	101	»	»	»	Idem.....	»
27	María Millana Tebar.....	107	»	»	»	Idem.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
28	D. ^a Josefa Astor Catevilla.....	108	»	»	»	Adjudicadas las que solicita...	»
29	Leonor García Revilla.....	113	»	»	»	Idem.....	»
30	Josefa Redondo Miguel.....	116	»	»	»	Idem.....	»
31	Josefa Díaz González.....	117	»	»	»	Idem.....	»
32	Maria Márquez Luque.....	118	»	»	»	Idem.....	»
33	Basilisa del Val Hernández.....	122	»	»	»	Idem.....	»
34	Lorenza Claver Lacasa.....	124	»	»	»	Idem.....	»
35	Maria del R. Rosado.....	126	»	»	»	Idem.....	»
36	Luisa Abad Velasco.....	129	»	»	»	Idem.....	»
37	Alejandra Rodríguez Moreno.....	136	»	»	»	Idem.....	»
38	Nicolasa Palomar Sanz.....	147	»	»	»	Idem.....	»
39	Manuela Manso.....	155	»	»	»	Idem.....	»
40	Dolores López Plaza.....	160	»	»	»	Idem.....	»
41	Leona A. Lagunas García.....	162	»	»	»	Idem.....	»
42	Damiana Herranz.....	168	»	»	»	Idem.....	»
43	Teresa Marimón.....	176	»	»	»	Idem.....	»
44	Maria Mestre Estebe.....	178	»	»	»	Idem.....	»
45	Josefa Vicente Ripoll.....	181	»	»	»	Idem.....	»
46	Maria M. Pascual Rodríguez.....	182	»	»	»	Idem.....	»
47	Sofía Ramos Escolá.....	183	»	»	»	Idem.....	»
48	Concepción Lucía.....	188	»	»	»	Idem.....	»
49	Inés Abad Velasco.....	190	»	»	»	Idem.....	»
50	Rosa del Molino de Pablo.....	191	»	»	»	Idem.....	»
51	Maria de los A. Gil Bernal.....	192	»	»	»	Idem.....	»
52	Concepción Martínez Torres.....	193	»	»	»	Idem.....	»
53	Carmen Ortiz Parra.....	197	»	»	»	Idem.....	»
54	Victoria M. Carrasco.....	207	»	»	»	Idem.....	»
55	Julia Ferreres Blasco.....	209	»	»	»	Idem.....	»
56	Saturnina A. Díez Rivas.....	217	»	»	»	Idem.....	»
57	Maria del C. Olmedo Delgado.....	221	»	»	»	Idem.....	»
58	Dolores Tello Lasheras.....	222	»	»	»	Idem.....	»
59	Maria R. Alegre Escuder.....	226	»	»	»	Idem.....	»
60	Esperanza Fidela Merced Gil.....	228	»	»	»	Idem.....	»
61	Maria Barcos Orduna.....	235	»	»	»	Idem.....	»
62	Amalia G. de Caro Pelayo.....	236	»	»	»	Idem.....	»
63	Alfonsa Ortiz Corral.....	239	»	»	»	Idem.....	»
64	Maria B. de Alvaro y Gil.....	243	»	»	»	Idem.....	»
65	M. Amparo Fraile Lastras.....	248	»	»	»	Idem.....	»
66	Felisa Lafor López.....	250	»	»	»	Idem.....	»
67	M. Josefa López Quejigo.....	251	»	»	»	Idem.....	»
68	Gemiriana Rebollada González.....	255	»	»	»	Idem.....	»
69	Gumersinda Arévalo Díaz.....	263	»	»	»	Idem.....	»
70	Clemencia Calvo Martínez.....	283	»	»	»	Idem.....	»
71	Isabel López Hermosilla.....	284	»	»	»	Idem.....	»
72	Juliana B. Alonso.....	286	»	»	»	Idem.....	»
73	Carmen Romera Oliver.....	288	»	»	»	Idem.....	»
74	Concepción Cuenca Cardona.....	290	»	»	»	Idem.....	»
75	Micaela Planell Gascó.....	295	»	»	»	Idem.....	»
76	Juana Galvo Pavia.....	300	»	»	»	Idem.....	»
77	Carmen Mesado Serrano.....	301	»	»	»	Idem.....	»
78	Antonia Téllez Sánchez.....	304	»	»	»	Idem.....	»
79	Beatriz Martínez Rodríguez.....	308	»	»	»	Idem.....	»
80	Daniela Fernández López.....	316	»	»	»	Idem.....	»
81	Julia Reyes Montero.....	318	»	»	»	Idem.....	»
82	Irene Pérez Heras.....	319	»	»	»	Idem.....	»
83	Encarnación Vicente Aguilar.....	321	»	»	»	Idem.....	»
84	Maria del Pilar Alvarez Cienfuegos.....	322	»	»	»	Idem.....	»
85	Maria Jesusa González Fernández.....	323	»	»	»	Idem.....	»
86	Mariana Sala Barber.....	325	»	»	»	Idem.....	»
87	Maria Antonia Febrer Ferrer.....	333	»	»	»	Idem.....	»
88	Maximina Carro Frías.....	339	»	»	»	Idem.....	»
89	Sabina Jiménez Moreno.....	345	»	»	»	Idem.....	»
90	Ezequiela Sancho López.....	351	»	»	»	Idem.....	»
91	Agapita Riesco Margallo.....	353	»	»	»	Idem.....	»
92	Carmen Burriel Vitaller.....	354	»	»	»	Idem.....	»
93	Pilar Rutca Edo.....	357	»	»	»	Idem.....	»
94	Escolástica Riera Chico.....	359	»	»	»	Idem.....	»
95	Concepción Morena Aguado.....	360	»	»	»	Idem.....	»
96	Petra Nieto Yuste.....	362	»	»	»	Idem.....	»
97	Sofía E. Andrés Sanmartín.....	371	»	»	»	Idem.....	»
98	Afanasia de Ariznabarreta.....	372	»	»	»	Idem.....	»
99	Felisa Ariza Díaz.....	381	»	»	»	Idem.....	»
100	Maria del Pilar Aliaga Cortés.....	384	»	»	»	Idem.....	»
101	Daniela Pardos.....	385	»	»	»	Idem.....	»
102	Teresa Sancho Lucía.....	388	»	»	»	Idem.....	»
103	Buenavenutra Grau Pujolá.....	389	»	»	»	Idem.....	»
104	Maria de los Dolores Antoni Salas.....	403	»	»	»	Idem.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	Meses.	Días	PUEBLO	PROVINCIA
105	D.ª Eulalia Dávalos Soto.....	410	»	»	»	Adjudicadas las que solicita...	»
106	Ramona Sariñena Enfedaque.....	413	»	»	»	Idem.....	»
107	María Pastora Rodríguez Ortiz....	422	»	»	»	Idem.....	»
108	María Encarnación Antequera.....	423	»	»	»	Idem.....	»
109	Cayetana Muñoz Jodra.....	427	»	»	»	Idem.....	»
110	Andrea Ruiz Bianco.....	434	»	»	»	Idem.....	»
111	María González Silva.....	436	»	»	»	Idem.....	»
112	Anselma de San Segundo.....	438	»	»	»	Idem.....	»
113	Escolástica López Davalillos.....	443	»	»	»	Idem.....	»
114	Lorenza Encentra Jalle.....	446	»	»	»	Idem.....	»
115	Amelia Blasco Fajarnés.....	449	»	»	»	Idem.....	»
116	Fernina Blanco Pascual.....	466	»	»	»	Idem.....	»
117	María Magdalena García.....	467	»	»	»	Idem.....	»
118	Evarista Martínez.....	472	»	»	»	Idem.....	»
119	María de los A. Hernández.....	475	»	»	»	Idem.....	»
120	Demetria A. Roy Laruja.....	478	»	»	»	Idem.....	»
121	Nicolasa Lope Jarañana.....	483	»	»	»	Idem.....	»
122	María de la P. Sierra.....	486	»	»	»	Idem.....	»
123	Cándida Terán Mompradé.....	491	»	»	»	Idem.....	»
124	María Mouró López.....	496	»	»	»	Idem.....	»
125	Emiliana Lafuente.....	497	»	»	»	Idem.....	»
126	Encarnación Rosillo García.....	500	»	»	»	Idem.....	»
127	Dolores Pujol Serra.....	502	»	»	»	Idem.....	»
128	Isabel Benedet.....	504	»	»	»	Idem.....	»
129	Marina Sánchez.....	507	»	»	»	Idem.....	»
130	Teresa Olé Domenech.....	517	»	»	»	Idem.....	»
131	Julia Sabatier López.....	518	»	»	»	Idem.....	»
132	Segunda Olmos Garrido.....	520	»	»	»	Idem.....	»
133	Concepción Ruiz Zarzosa.....	521	»	»	»	Idem.....	»
134	Concepción Felipe Vázquez.....	525	»	»	»	Idem.....	»
135	María G. Alonso López.....	526	»	»	»	Idem.....	»
136	María Ferrer Escartín.....	527	»	»	»	Idem.....	»
137	Aurora Molinero de Nájera.....	549	»	»	»	Idem.....	»
138	Felipa Cabrojas Santacruz.....	542	»	»	»	Idem.....	»
139	Joséfa Chumilla García.....	555	»	»	»	Idem.....	»
140	Micela de Isla Valtésillo.....	557	»	»	»	Idem.....	»
141	Jesusa A. Valcabadó.....	560	»	»	»	Idem.....	»
142	Isaac Pérez García.....	563	»	»	»	Idem.....	»
143	Adelaida de la Cruz Ramón.....	566	»	»	»	Idem.....	»
144	Francisca del Moral Medina.....	567	»	»	»	Idem.....	»
145	Leonisa M. Avilés Vegas.....	569	»	»	»	Idem.....	»
146	Ignacia López López.....	570	»	»	»	Idem.....	»
147	Petra Villarreal Acero.....	587	»	»	»	Idem.....	»
148	Inocenta Rodríguez.....	585	»	»	»	Idem.....	»
149	Isabel del Olmo García.....	596	»	»	»	Idem.....	»
150	Leocadia Gómez Paneno.....	598	»	»	»	Idem.....	»
151	María Baralís Zurdo.....	637	»	»	»	Idem.....	»
152	Juana de la Orden.....	648	»	»	»	Idem.....	»
153	F. Ascensión Martín.....	650	»	»	»	Idem.....	»
154	Justa A. San Antonio.....	652	»	»	»	Idem.....	»
155	Filomena Mengot Domingo.....	663	»	»	»	Idem.....	»
156	Francisca Vázquez.....	670	»	»	»	Idem.....	»
157	Leona Ramón Esteban.....	675	»	»	»	Idem.....	»
158	María Gómez Novoa.....	687	»	»	»	Idem.....	»
159	Dolores Rivas Corialis.....	694	»	»	»	Idem.....	»
160	Guadalupe Yagüe.....	697	»	»	»	Idem.....	»
161	María de la L. Alvarez.....	718	»	»	»	Idem.....	»
162	Josefa Ibáñez Falomir.....	729	»	»	»	Idem.....	»
163	Teresa Tomás Bescós.....	739	»	»	»	Idem.....	»
164	Bienvenida Gutiérrez.....	757	»	»	»	Idem.....	»
165	Inés Pérez Villada.....	772	»	»	»	Idem.....	»
166	Modesta Prieto Camino.....	784	»	»	»	Idem.....	»
167	Catalina Gil Cepeda.....	791	»	»	»	Idem.....	»
168	María Dueso Laguna.....	796	»	»	»	Idem.....	»
169	Pilar Cid Cosido.....	797	»	»	»	Idem.....	»
170	Rosario de la Cruz Forcén.....	807	»	»	»	Idem.....	»
171	Orosia Castañer Polo.....	813	»	»	»	Idem.....	»
172	Ana María Piquer Alegre.....	827	»	»	»	Idem.....	»
173	Teresa Tello del Campo.....	829	»	»	»	Idem.....	»
174	Julia Pellisa Sabaró.....	839	»	»	»	Idem.....	»
175	Antonia Calvet Solana.....	841	»	»	»	Idem.....	»
176	Valentina Miguel Cabrero.....	846	»	»	»	Idem.....	»
177	María de la Purificación Castejón.....	865	»	»	»	Idem.....	»
178	Justa Blasco Tortajada.....	872	»	»	»	Idem.....	»
179	Gregoria Pérez Rueda.....	885	»	»	»	Idem.....	»
180	Juana Malón Sanz.....	897	»	»	»	Idem.....	»
181	María del S. Soto Ruiz.....	902	»	»	»	Idem.....	»
182	Consuelo Ramos Bea.....	932	»	»	»	Idem.....	»
183	Victoria Solano Alienza.....	938	»	»	»	Idem.....	»

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Número en la relación.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	
			Años.	Meses.	Días	PUEBLO	PROVINCIA
184	D.ª María Teresa Martínez.....	959	»	»	»	Adjudicada la que solicita.....	»
185	María R. Álvarez.....	961	»	»	»	Idem.....	»
186	Natividad Martín Freg.....	963	»	»	»	Idem.....	»
187	Agustina F. Benedi.....	970	»	»	»	Idem.....	»
188	Concepción Álvarez.....	984	»	»	»	Idem.....	»
189	Josefa Pérez Gimena.....	992	»	»	»	Idem.....	»
190	Ramona Jalera Márquez.....	1.001	»	»	»	Idem.....	»
191	María Jesús Auria.....	1.002	»	»	»	Idem.....	»
192	María de los D. Teóles.....	1.004	»	»	»	Idem.....	»
193	María del Pilar Luque.....	1.040	»	»	»	Idem.....	»
194	Juliana A. Alonso.....	1.089	»	»	»	Idem.....	»
195	Francisca Fuentes Abadía.....	1.093	»	»	»	Idem.....	»
196	Julia Castillo.....	1.101	»	»	»	Idem.....	»
197	Modesta Ferreruela.....	1.110	»	»	»	Idem.....	»
198	Manuela Gonzalo Lafuente.....	1.141	»	»	»	Idem.....	»
199	Felisa Andrés Fernández.....	1.173	»	»	»	Idem.....	»
200	María D. Chillida.....	1.182	»	»	»	Idem.....	»
201	María del Pilar Peruga.....	1.185	»	»	»	Idem.....	»
202	Presentación Clemente.....	1.193	»	»	»	Idem.....	»
203	Angeles Gómez Conde.....	1.213	»	»	»	Idem.....	»
204	Delilia Lucas Menje.....	1.216	»	»	»	Idem.....	»
205	Antonia Sánchez García.....	1.220	»	»	»	Idem.....	»
206	María del A. Barriero.....	1.240	»	»	»	Idem.....	»
207	Consuelo Esteban Ramos.....	1.263	»	»	»	Idem.....	»
208	Leonor Debea Zamón.....	1.266	»	»	»	Idem.....	»
209	Trinidad Martínez.....	1.267	»	»	»	Idem.....	»
210	Edgenda Pascual Calvo.....	1.292	»	»	»	Idem.....	»
211	Julia Martínez San Miguel.....	1.293	»	»	»	Idem.....	»
212	Silvestra C. Infante.....	1.297	»	»	»	Idem.....	»
213	Javiara Lagos López.....	1.304	»	»	»	Idem.....	»
214	Angela Hernández Pérez.....	1.311	»	»	»	Idem.....	»
215	Emiliana Ibáñez.....	1.350	»	»	»	Idem.....	»
216	Heliodora García Ramos.....	1.358	»	»	»	Idem.....	»
217	María Martín Polo.....	1.369	»	»	»	Idem.....	»
218	Miguelá Lamata Galindo.....	1.398	»	»	»	Idem.....	»
219	Luisa Pérez Vallejo.....	1.399	»	»	»	Idem.....	»
220	Cinta Ferrer Balagué.....	1.406	»	»	»	Idem.....	»
221	Cruz García Garín.....	1.411	»	»	»	Idem.....	»
222	Nicolasa Escribiche Domingo.....	1.421	»	»	»	Idem.....	»
223	Francisca Pascual Angulo.....	1.477	»	»	»	Idem.....	»
224	Carlota Jiménez Fernández.....	1.483	»	»	»	Idem.....	»
225	Clementina Bilbao Nieto.....	1.503	»	»	»	Idem.....	»
226	Teófila de la Cámara.....	1.560	»	»	»	Idem.....	»
227	Obdulia Paramio Pardo.....	1.591	»	»	»	Idem.....	»
228	Francisca Vargas Alhama.....	1.676	»	»	»	Idem.....	»
229	Cecilia Blanco Mínguez.....	1.747	»	»	»	Idem.....	»
230	Patrocinio Landén Millán.....	1.763	»	»	»	Idem.....	»
231	Avellana Alonso Ibáñez.....	1.773	»	»	»	Idem.....	»
232	María Betés Francés.....	1.864	»	»	»	Idem.....	»
233	Josefa Dávila Paja.....	1.908	»	»	»	Idem.....	»
234	Simona J. Viveros.....	1.912	»	»	»	Idem.....	»
235	Patrocinio Ibáñez del Vaso.....	1.916	»	»	»	Idem.....	»
236	Fabiana R. Murillo Pérez.....	1.921	»	»	»	Idem.....	»
237	Cristina Sánchez Pérez.....	1.929	»	»	»	Idem.....	»
238	Antonia Caminos.....	1.952	»	»	»	Idem.....	»
239	Angela Margall Isal.....	1.954	»	»	»	Idem.....	»
240	Julia Salcedo Miranda.....	1.997	»	»	»	Idem.....	»
Excluidas.							
»	D.ª Visitación Requejo Pérez.....		Por no presentar renuncia de la última Escuela, ni certificado de Penados y Rebeldes.				
»	Emilia Ferré Solé.....		Por no reintegrar la instancia.				
»	Rosa Velasco Miranda.....		Por no figurar en la lista con el número que cita.				
»	Oportuna Buendía.....		Por no hacer constar el número con que figuran en la lista definitiva.				
»	Isabel Sabater Asensio.....						
»	Adelaida Sánchez Redondo.....						
»	Eladía Pipaón.....						
»	Emilia Poblador Sánchez.....		Por haberse recibido el expediente fuera del plazo de convocatoria.				
»	María Sevilla Valero.....						
»	Adela Merchante Carrillo.....						

En el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los interesados que se crean perjudicados podrán presentar la correspondiente reclamación, que dirigirán a este Rectorado, extendida en papel de la clase undécima.

Zaragoza, á 31 de Julio de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Vilanova.

P—4451

Recaudación de Contribuciones de la zona de Salmeroncillo.

D. Leandro Millano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salmeroncillo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana de esta población, perteneciente a los años de 1902 a 1915, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refirió la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Guerrero, 53,04 pesetas.
Andrés Ramón, 34,01.
Alejandro Regidor, 44,75.
Ambrosio Castillo, 9,81.
Alejandro Cosa, 123,64.
Angel Abarca, 62,23.
Alejandro Alcántara, 1,95.
Bruno Fernández, 2,31.
Cipriano Escudero, 12,48.
Celestino Vindel, 77,66.
Crisantos Guerrero, 8,32.
Casto Salmerón, 30,04.
Eleuterio Regidor, 37,13.
Francisco Zaldívar, 58,61.
Francisco González, 76,32.
Francisco Ayora, viuda, 73,54.
Felipa Ramón, 32,94.
Francisco Guerrero Ibarra, 16,95.
Gregorio Guerrero Regidor, 225,89.
Gabino Ibarra, 65,17.
Gabriel Millana, 72,31.
Gregoria Pajares, 2,40.
Higinia López, 80,97.
Inés Millana, 2,23.
Isidro Cuevas, 29,74.
Isabel Ayora, 32,29.
Isabel Vindel, 5,70.
Juan Ibarra Acero, 56,03.
Julán Ibarra, 22.
José de la Cámara, 21,55.
Julán Zaldívar, 20.
José Cosa López, 10,36.
Jacoba Castillo, 4,27.
Laureano del Río, 14,88.
Mariano Martínez, 31,75.
Mariano Ramón, 43,11.
Mariano Millana, 27,19.
Manuel Regidor Cogolludo, 98,23.
Marcelino Vindel, 1,65.
Martín del Río Ibarra, 2,97.
Nicasio Cerda, 127,96.
Nemesio Abarca, 8,99.
Pedro Barbero, herederos, 6,21.
Pedro López, 7,18.
Simón Martínez, herederos, 54,87.

Silverio Ayora, 109,54.
Santos Martínez, 148,23.
Tomás Ayora, 23,60.
Victor Sáiz, 7,47.
Antonio Aguado, 2,41.
Cefirino Duques, 4,75.
Casilda Urquidola, 9,43.
Dolores Turpita, 15,40.
Eusebia Ibarra, 40,09.
Francisca Ibarra López, 17,79.
Gregorio Cifuentes, 49,56.
José María Turégano, 523,23.
José Ibarra Velasco, 32,43.
Juan Martínez Regidor, 2,69.
Manuel Abarca, 323,23.
Manuel Morilla, 26,14.
Pedro Ibarra Velasco, 41,73.
Raimundo Vindel, 56,97.
Ramón Martínez, 42,66.
Ramón Millana, 2,56.
Modesto Gómez, 1,92.

Más los apremios de primero y segundo grado, al 15 por 100, y gastos del procedimiento.

En Salmeroncillo, a 20 de Julio de 1916.
El Recaudador, Leandro Millana.

P—4505

D. Leandro Millano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salmeroncillo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, perteneciente a los años de 1902 a 1915, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refirió la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Guerrero, 142,50 pesetas.
Andrés Ramón, 167,30.
Alejandro Regidor, 114,91.
Ambrosio Castillo, 168,86.
Alejandro Cosa, 121,81.
Alejandro Ramón, 43,23.
Bruno Ibarra, 134,22.
Bruno Hernández, 117,79.
Casto Salmerón, 906,25.
Cesáreo Regidor, 112,44.
Canuto de la Guerra, 2,202,82.
Casimiro Rindel, 43,03.
Eustaquio Ayora, 101,21.
Eusebio Ibarra, 33,94.
Francisco Guerrero, 9,36.
Francisco González, 237,49.
Francisco Ayora, 69,19.
Francisco Guerrero, 6,87.
Gabriel Millana, 104,94.

Hilario Rubio, 135,56.
Higinia Guerrero, 2,05.
Isidro Ibáñez, 20,68.
Isabel Ayora, 77,59.
Isidro Cuevas, 23,47.
Jacoba Castillo, 115,48.
Juan Ibarra Acero, 35,20.
Julán Ibarra, Ibarra, 154,06.
Julán Martínez Cerón, 128,45.
Julán Millana, 40,06.
Juan Ayora Aguado, 50,51.
Julán Zaldívar, 67,37.
Julán Millana Guerrero, 38,10.
Juliana Regidor, 38,39.
Laureano del Río, 12,31.
Luciano Moreno, 139,13.
Miguel Ayora, 37,54.
Mariano Millana, 225,65.
Manuel Regidor Cogolludo, 1,406,52.
Mariano Ramón, 352,97.
María Rey, 54,46.
Melitón Martínez, 5,47.
Mariano Menja, 272,88.
Miguel Barco, 41,50.
Marcelino Ayora, 82,65.
Mariano Pérez, 1,90.
Marcelino Vindel, 9,83.
Nicasio Cerda, 129,94.
Pedro Garrido, 31,64.
Pascual Martínez, 30,99.
Pedro Flores, 13,26.
Ramón Regidor, 32,63.
Salustiano Alcántara, 444,41.
Simón Martínez, 20,62.
Sotero Pérez, 250,52.
Tomás Ayora, 69,30.
Tomás Regidor, 2,83.
Trifón Fernández, 7,65.
Victorio González, 19,79.
Vicente Regidor, 16,42.
Victor Sáiz, 3,71.
Zacarias Zaldívar, 22,22.
Aquilino Falcón, 11,45.
Blas Ayora, 86,16.
Casilda Urquidola, 52,79.
Domingo Guerrero, 90,38.
Eleuterio Guerrero, 49,70.
Eusebio Ibarra, 106,20.
Eusebio Jabalera, 272,94.
Florentino Ramón, 1,77.
Francisco Guerrero, 68,28.
Francisco Ibarra López, 51,74.
Felipe Blanco, 21,76.
Gregorio Cifuentes, 238,16.
Gil Astudillo, 75,16.
Ignacio González, 109,49.
Ignacia Ibarra, 4,04.
José M. Turégano, 607,65.
José Ibarra, 134,77.
Julán Sáiz, 12,40.
Juan Regidor, 19,10.
Juan Sánchez, 103,87.
Josefa Millana, 5,26.
José Castañeda, 98,92.
Josefa Martínez, 958,02.
Leandro Abarca, 86,56.
Leandro Huerta, 3,10.
Mariano Guerrero, 271,65.
Mariano Parra, 25,07.
María Regidor, 52,57.
María Martínez, 267,27.
María Domínguez, 246,52.
Manuel Millana, 44.
Manuel Cullera, 5,79.
Manuel Pérez, 44,83.
Mariano Hermosilla, 19,17.
Modesto Gómez, 1,50.
Norberto Hernández, 21,83.
Pedro Ibarra, 150,41.
Pedro López, 65,67.
Quintín Ibarra, 64,77.
Ramón Martínez, 39,23.
Raimundo Vindel, 691,51.
Rogelio Mellado, 1,07.
Mariano Corredor, 24,31.
Sandelio Falcón, 57,74.
Salustiano Ayora, 48,90.

Saturnino Corona, 66,26.

Telencio Gascón, 1,92.

Victorio Humero, 9,26.

Más los apremios de primero y segundo grado, al 15 por 100, y costas y gastos del procedimiento.

Salmeroncillos, 20 de Julio de 1916. — El Recaudador, L. Millano. P—4506

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villar del Ladrón.

D. Leandro Millano, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Villar del Ladrón.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, perteneciente a los años de 1902 a 1915, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Benito de la Sierra, 23,25 pesetas.

Domingo López, 159,91.

Eulogio Guerrero, 19,58.

Hilario Rubio, 36,61.

Justo Rubio, 219,36.

Pedro Gamboa, 158,01.

Pedro Rubio, 105,50.

Pascuala Cogolludo, 16,75.

Sinforiano Hita, 21,78.

Braulio Cogolludo, 221,92.

Canuto Cantos, 148,89.

Crispín Cogolludo, 143,95.

Eulogio Abarca, 14,90.

Gil Astudillo, 14,17.

José de Manuel, 256,35.

Julián López, 371,99.

Justo Gamboa, 8,87.

Leandro Huerta, 14,90.

Leandro Regidor, 56,21.

León Heras, 41,47.

Martín Cogolludo, 106,21.

Nemesio Abarca, 20,1.

Pío del Cerro, 43,72.

Romualdo Regidor, 319,42.

Simón Regidor, 14,64.

Serapio García, 71,79.

Vicente Regidor, 43,61.

Vicente Cogolludo, 99,97.

Benito Sanabria, 18,02.

Eugenio Cerezo, 31,05.

Feliciano Allandea, 26,02.

Florentino López, 59,66.

Felipe de Manuel, 16,67.

Francisco Navarro, 26,04.

Josquín Marquina, 25,95.

Olallo Molina, 42,06.

Pedronilo Trepita, 14,11.

Toribio Casero, 67,97.

Más los apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, costas y gastos del procedimiento.

Villar del Ladrón, 18 de Julio de 1916. — El Recaudador, Leandro Millano. P—4610

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdeolivas.

D. Leandro Millano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdeolivas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana de esta población, pertenecientes a los años de 1902 a 1915, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Bachiller, viuda, 28,84 pesetas.

Angel Jara, 28,33.

Aquilino Lázaro Valero, 31,14.

Andrés Algara, 10,30.

Alejo Castañeda, 2,24.

Abdón Alcántara Pérez, 15,03.

Alejandro Tornero, 11,21.

Agustín Nieto Utrilla, 230.

Benito de Manuel, 28,96.

Bonifacio Gusano Bachiller, 28,95.

Braulio Bollo Valero, 24,65.

Basilio de Manuel, 15,65.

Clemente Pinilla, 16,69.

Eusebio Lázaro, 39,82.

Evaristo Morilla, 24,35.

Federico López, 9,68.

Francisco Vaquero, 4,86.

Inocencio Gallardo, 14,36.

Isidro de Manuel Herrera, 15,54.

Ignacio J. Arroyo, 1,63.

José Gusano Pinilla, 19,69.

Juan Palomo García, 22.

Juan Fernández Alcamirano, 19,79.

Julián Herranz Pinilla, 30,35.

Julián Martínez Bollo, 31,20.

Justo Izquierdo, 31,22.

José Galindo, 20,32.

Juan Obispo, 31,20.

José López Culebras, 29,34.

Juana Vindel, 31,16.

José Herranz Pinilla, 22,59.

Julián García Bollo, 31,95.

Juliana Gusano Pozo, 10,77.

León Gusano, 16,60.

Luis del Pozo, 42,24.

Manuel Paraja, 15,19.

Miguel Lara, 40,61.

Manuel Alcázar Viana, 31,23.

Macario de Manuel López, 31,22.

Matías Cantos, 20,49.

Manuel Gusano, 15,43.

Manuel del Cerro, 9,15.

Mariano Bollo Arroyo, 2,31.

Prudencio Lara, 31,24.

Pedro Paje Lara, 1,63.

Ruperto Bollo, 64,39.

Santiago Gusano Ruiz, 30,44.

Santos Bollo, 32,16.

Tomás Roa Gordo, 31,24.

Tiburcio Gusano García, 6,94.

Tomás de Manuel, 6,81.

Ventura Maio, 31,19.

Anacleta Sáiz Trupita, 17,38.

Anastasia Bollo, 32,98.

Blas Izquierdo, 31,14.

Cipriano Pérez de la Plata, 4,71.

Eugenia Gusano Ruiz, 15,53.

Florentino Villanueva, 1,08.

Joaquín García, 11.

José Aróstegui, 8,20.

Juliana García Bollo, 29,50.

Lucía Castañeda, 14,66.

Leandro Huete, 2,12.

Lorenzo Alcázar, 2,30.

Mauricia Vicente, 0,72.

Marcos López Serrano, 0,78.

Rafael Grimaldi, 2,37.

Ramón Briones, 15,27.

Tomás Briones, 15,27.

Victoria Lázaro, 4,75.

Más los apremios de primero y segundo grado, al 15 por 100, y costas y gastos del procedimiento.

Valdeolivas, 22 de Julio de 1916. — El Recaudador, Leandro Millano. P—4511